

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

**INFORME DE CONTROL PREVENTIVO  
N° 044-2025-CG/OC0344-SCP**

**CONTROL PREVENTIVO A LA OBRA PÚBLICA  
PARALIZADA**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE – SANTA – ANCASH**

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN EL  
A.H. SANTA ROSA, A.H. LAS LOMAS Y AMPLIACIÓN  
SANTA ROSA, CENTRO POBLADO DE CAMBIO PUENTE -  
DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - REGIÓN  
ANCASH”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 14 DE AGOSTO AL 2 DE SETIEMBRE DE 2025**

**TOMO I**

**CHIMBOTE, 5 DE SETIEMBRE DE 2025**

---

**INFORME DE CONTROL PREVENTIVO**  
**Nº 044-2025-CG/OC0344-SCP**

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN EL A.H. SANTA ROSA, A.H. LAS LOMAS Y AMPLIACIÓN SANTA ROSA, CENTRO POBLADO DE CAMBIO PUENTE - DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - REGIÓN ANCASH”**

---

**ÍNDICE**

---

	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	4
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL PREVENTIVO EJECUTADO	4
V. PROBLEMAS, CAUSAS RAÍZ/RIESGOS Y APORTES DE LA COMISIÓN DE CONTROL	10
VI. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS FUNCIONARIOS Y ACTORES CLAVE	3
VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL PREVENTIVO	35
VIII. CONCLUSIONES	35
IX. RECOMENDACIONES	35
X. APÉNDICES	36



Firmado digitalmente por  
AVILA OLEA José Andrés FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO SIFUENTES Miriam  
Sucet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
Felipe FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

---

**INFORME DE CONTROL PREVENTIVO**  
**N° 044-2025-CG/OC0344-SCP**

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN EL A.H. SANTA ROSA, A.H. LAS LOMAS Y AMPLIACIÓN SANTA ROSA, CENTRO POBLADO DE CAMBIO PUENTE - DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - REGIÓN ANCASH”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Contraloría General de la República responsable del Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas, mediante Oficio n.º 001135-2025-CG/OC0344, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0344-2025-037, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 004-2025-CG/VCST “Control Preventivo a las obras públicas paralizadas”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 220-2025-CG, de 30 de mayo 2025.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar las causas que impiden la reactivación de la obra “Creación de los Servicios de Agua Potable en el A.H. Santa Rosa, A.H. Las Lomas y Ampliación Santa Rosa, Centro Poblado de Cambio Puente-districto de Chimbote-provincia de Santa- región Ancash”, con la finalidad de formular recomendaciones para facilitar su culminación y funcionamiento.

**2.2 Objetivos específicos**

**2.2.1. Objetivo específico n.º 1**

Establecer los problemas técnicos y sus causas raíz que afectan a la reactivación de la obra y plantear alternativas de solución, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable. Asimismo, identificar riesgos significativos relacionados a aspectos técnicos, que podrían comprometer la continuidad de la obra una vez reactivada y plantear medidas de mitigación.

**2.2.2. Objetivo específico n.º 2**

Establecer los problemas presupuestales y sus causas raíz que afectan a la reactivación de la obra y plantear alternativas de solución, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable. Asimismo, identificar riesgos significativos relacionados a aspectos presupuestales, que podrían comprometer la continuidad de la obra una vez reactivada y plantear medidas de mitigación.

**2.2.3. Objetivo específico n.º 3**

Establecer los problemas legales y sus causas raíz que afectan a la reactivación de la obra y plantear alternativas de solución, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable. Asimismo, identificar riesgos significativos relacionados a aspectos legales, que podrían comprometer la continuidad de la obra una vez reactivada y plantear medidas de mitigación.



Firmado digitalmente por  
AVILA OLEA José Andrés FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO SIFUENTES Miriam  
Sucet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
Felipe FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

### III. ALCANCE

El Control Preventivo se efectuó al proceso de reactivación de la Obra Pública Paralizada "Creación de los Servicios de Agua Potable en el A.H. Santa Rosa, A.H. Las Lomas y Ampliación Santa Rosa, Centro Poblado de Cambio Puente-distrito de Chimbote-provincia de Santa - región Ancash", con CUI n.º 2397592, a partir de la suscripción el Contrato de ejecución de Obra n.º 048-2025-GM-MPS el 14 de julio de 2025, y cuyo periodo de evaluación se desarrolló 14 de agosto de 2025 al 2 de setiembre de 2025.

### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL PREVENTIVO EJECUTADO

#### 4.1. Órganos y unidades orgánicas de la Entidad

Se ha identificado las siguientes Unidades Orgánicas que participan en el proceso de reactivación de la obra pública:

##### Gerencia Municipal

La Gerencia Municipal es el Órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad, responsable del planeamiento, programación, coordinación, ejecución, supervisión, control y evaluación de la administración y de los servicios de competencia municipal.

El ámbito de competencia funcional de la Gerencia Municipal comprende planear, organizar, dirigir y controlar todas las actividades de la administración municipal a su cargo, con plena sujeción a las normas vigentes; mediante la aplicación de los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana por los contenidos en la Ley N° 27444, así como, la presentación de servicios a los usuarios, en concordancia con las disposiciones impartidas por la Alcaldía.

##### Gerencia de Administración y Finanzas

La Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo de la Alta Dirección, responsable de prever, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar el manejo adecuado de los recursos económicos, financieros, materiales, patrimoniales y de servicio a través de las unidades orgánicas de Contabilidad, Tesorería, Logística y Patrimonio y del Taller Municipal.

##### Gerencia de Asesoría Jurídica

La Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento encargado de organizar, coordinar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter legal de la municipalidad, orientando la correcta interpretación y aplicación de la normalidad legal en los asuntos normativos, procedimientos y actos administrativos de la gestión municipal.

Asimismo, tiene autoridad funcional sobre los abogados que brindan asesoría jurídica en los órganos de línea y apoyo de la municipalidad, a fin de uniformizar criterios en la aplicación de la normatividad de observancia municipal.

##### Gerencia de Infraestructura

La Gerencia de Infraestructura, es el órgano de línea, encargado de gerenciar acciones y actividades relacionadas con la elaboración de estudios y proyectos de pre inversión, expedientes técnicos de proyectos municipales y de la ejecución de obras públicas municipales; así como velar por el control de obras desarrolladas por entidades públicas; verificando y supervisando los procesos técnicos, asegurando que estos sean llevados con un adecuado control de calidad.



Firmado digitalmente por  
AVILA OLEA José Andrés FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO SIFUENTES Miriam  
Sucet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
Felipe FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

## Gerencia de Desarrollo Urbano

La Gerencia de Desarrollo Urbano, es el órgano de línea, responsable de administrar las acciones y actividades en materia de: acondicionamiento, ordenamiento y planificación territorial de la Provincia del Santa, en coordinación con las municipalidades distritales; habilitaciones urbanas en el distrito de Chimbote; independización de predios, subdivisión de tierras; licencias y supervisión de edificación en todas sus modalidades, vivienda y ornato; elaborar y mantener el catastro urbano y rural, así como el saneamiento físico legal de posesiones informales, adjudicaciones de predios de propiedad municipal y declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio y por regularización de trato sucesivo, de acuerdo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente, liderar los procesos relativos a las autorizaciones para las edificaciones, a iniciativa de inversionistas privados y públicos.

## Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesamiento, encargado de administrar acciones y actividades referidas al proceso de presupuesto, planeamiento y modernización institucional, simplificación administrativa y programación multianual de inversiones, responsable de la gestión estratégica, incluyendo factibilidad de los proyectos de inversión. Además, actúa como órgano de coordinación interna, encargado de efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones para establecer el grado de avance y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas estratégicas de la municipalidad.



Firmado digitalmente por  
AVILA OLEA José Andrés FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO SIFUENTES Miriam  
Sucef FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00

### Subgerencia de Presupuesto

La Subgerencia de Presupuesto es la unidad orgánica de asesoramiento encargada de gerenciar y administrar las acciones y actividades relacionadas con el proceso presupuestario institucional. Formula, conduce y evaluar los sistemas de presupuesto, así como orienta y programa el presupuesto de acuerdo a las consideraciones técnico normativas.

### Sub Gerencia de Logística y Patrimonio

La Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, es la unidad orgánica de apoyo, responsable de garantizar el abastecimiento oportuno en cantidad de bienes muebles, maquinaria y equipos mecánicos, flota vehicular y servicios múltiples propios del Sistema Nacional de Abastecimiento en relación a requerimientos de la institución. Asimismo es la responsable de garantizar el Margen de Bienes de la Municipalidad, manteniéndolo actualizado en cantidad y calidad de bienes muebles, inmuebles, terrenos, donaciones, maquinaria y equipos mecánicos, flota vehicular y servicios múltiples propios: desarrollando sus actividades de acuerdo con las Normas Generales del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

### Sub Gerencia de Obras Públicas

La Sub Gerencia de Obras Públicas, es la unidad orgánica de línea, responsable de gerenciar, programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar, evaluar y administrar las acciones y actividades relacionadas con la ejecución de obras públicas municipales. Controla las obras públicas de infraestructura urbana o rural de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal.

## 4.2. Estado situacional:

La obra denominada "Creación de los Servicios de Agua Potable en el A.H. Santa Rosa, A.H. Las Lomas y Ampliación Santa Rosa, Centro Poblado de Cambio Puente-distrito de Chimbote-provincia de Santa- región Ancash" con CUI n.º 2397592, en adelante "Obra", surge debido a la



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
Felipe FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

necesidad de mejorar la calidad de vida de los pobladores, ya que estos actualmente consumen agua que no es tratada y de baja calidad, para el consumo humano, consecuentemente, se aprobó el expediente técnico mediante Resolución Gerencial n.º 069-2022-GI-MPS de 31 de marzo de 2022, con un presupuesto total de S/ 1 588 526,88 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Seguidamente, el 24 de agosto de 2022, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 056-2022-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la Obra, al CONSORCIO SAGITARIO, la cual fue consentida el 9 de setiembre de 2022.

Consecuentemente, el 22 de setiembre de 2022, la Municipalidad Provincial del Santa y el CONSORCIO SAGITARIO, suscribieron el contrato n.º 092-2022-GM-MPS, por el importe de S/ 1 429 674,21, por el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

De otro lado, el 28 de setiembre de 2021, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º 022-2020-MPS-SEGUNDA CONVOCATORIA, contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra, al CONSORCIO SUPERVISOR J¥Q<sup>1</sup>, la cual fue consentida el 7 de octubre de 2021.

Seguidamente, el 25 de octubre de 2021, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR J¥Q, suscribieron el Contrato n.º 058-2021-GM-MPS Adjudicación Simplificada n.º 022-2021-MPS – SEGUNDA CONVOCATORIA, sobre la contratación del Servicio de Consultoría de Obra, por un monto de S/ 75 050,00 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

En ese contexto, se suscribió el “Acta de Entrega de Terreno” de 7 de octubre de 2022, y acto seguido se suscribió el “Acta de Inicio de Ejecución de Obra” de 8 de octubre de 2022, entre Jesús Rafael Rodríguez Fuentes, gerente de Infraestructura, Wilmer Arnold Loyaga Vera, sub gerente de Obras Públicas, por parte de la Supervisión, Iván Juárez Trujillo, jefe de supervisión y por parte del contratista, Alonso Agustín Lozano Vásquez, representante Común y Henry Alfonso Velásquez Paredes, residente de obra.

Cabe indicar que, durante la ejecución de la obra se tuvieron dos (2) valorizaciones realizadas en el mes de octubre 2022 por el importe de S/ 21,406.82 y noviembre 2022 el importe de 243.00, sumando un total de S/ 21,649.82 (sin IGV)<sup>2</sup>. Asimismo, el avance ejecutado acumulado respecto al avance programado acumulado representa el 1,79%, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 1**  
**AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO VS AVANCE EJECUTADO ACUMULADO**

Nº VAL	PERÍODO	PROGRAMADO				EJECUTADO			
		SOLES		PORCENTAJE		SOLES		PORCENTAJE	
		MEN	ACUM	MEN	ACUM	MEN	ACUM	MEN	ACUM
1	Octubre 2022	20 754,04	20 754,04	1,71%	1,71%	21 406,81	21 406,81	1,77%	1,77%
2	Noviembre 2022	28 619,75	49 373,79	2,36%	4.08%	243,00	21 649,81	0,02%	1,79%
3	Diciembre 2022	491 157,72	540 531,51	40,54%	44,61%	-	-	-	-
4	Enero 2023	457 950,19	998 481,70	37,80%	82,41%	-	-	-	-
5	Febrero 2023	205 293,03	1 203 774,73	16,94%	99,36%	-	-	-	-
6	Marzo 2023	7 813,59	1 211 588,32	0,64%	100,00%	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>1 211 588,32</b>	-	<b>100,00%</b>	-	<b>21 649,81</b>	-	<b>1,79%</b>	-

Fuente: Liquidación de obra aprobada con Resolución Gerencial n.º 558-2024-GM-MPS de 24 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

<sup>1</sup> Integrado por Iván Juárez Trujillo, identificado con RUC n.º 10405565191 y Joselito Rimarachin Flores identificado con RUC n.º 10277185534.

<sup>2</sup> Informe n.º 2594-2022-SGOP-GI-MPS de 21 de noviembre de 2022 e Informe n.º 2886-2022-SGOP-GI-MPS de 15 de diciembre de 2022.

Posteriormente, el 7 de noviembre de 2022, se reunieron por parte de la Entidad, Oscar Ulises Valderrama Reyes, Gerente Municipal, por parte de la Supervisión, Iván Juárez Trujillo, supervisor de Obra y por parte del Contratista, Alonso Agustín Lozano Vásquez, representante común del Consorcio Sagitario, y Henry Alfonso Velásquez Paredes, residente de obra, con el objetivo de suspender el plazo de ejecución de Obra, procediendo a suscribir el "Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra n.º 01". indicándose lo siguiente:

"(...)

- Que siendo necesario la aprobación del plan de monitoreo arqueológico (PMA) por parte del Ministerio de cultura, ante lo cual no se puede dar inicio a actividad alguna de excavaciones, siendo este una actividad que no depende de la contratista ni de la entidad contratante.

(...)

- Que el reinicio del plazo de ejecución de la obra será una vez aprobado los trámites de aprobación del plan de monitoreo arqueológico (PMA).

(...)"

En ese contexto, se la revisión del cuaderno de obra, según el asiento n.º 52, se evidencia que, el Supervisor de Obra de 22 de diciembre de 2022, advirtió situaciones imprevistas posteriores al perfeccionamiento del contrato y deficiencia del expediente técnico original, como a continuación se detalla:

"(...)

**GARANTIZAR LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LA CAPTACIÓN N° 01 Y 02 DE EXP. TECNICO  
PLANTEAMIENTO DE DISEÑO HIDRÁULICO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:  
VULNERABILIDAD DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE DISEÑO: OPCIONES  
TECNOLÓGICAS PARA SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL DEL  
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO APROBADO MEDIANTE  
R.M. N° 192-2018-VIVIENDA**

**UBICACIÓN DEL RESERVOARIO A.H. LAS LOMAS (NO CUMPLIENDO CON LA PRESIÓN  
MÍNIMA DE 5.00 M.C.A. PARA VIVIENDAS CIRCUNDANTES AL RESERVOARIO)**

**SOBREDIMENSIONAMIENTO DE LOS VOLUMENES DE LOS RESERVOARIOS CAP. 100 M3  
Y 60 M3 DEL EXP. TECNICO**

(...)"

Consecuentemente, mediante Carta Notarial n.º 0019-2023-GM-MPS de 20 de enero de 2023, la Entidad solicitó el cumplimiento con la entrega del Expediente Técnico Adicional de Obra n.º 01 con Deductivo Vinculante n.º 01, otorgándole quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver el contrato de ejecución de obra; en atención a ello, con carta n.º 013-2023-CS/AALV-RC de 10 de febrero de 2023, el contratista remitió al supervisor el Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante n.º 01, para su trámite.

Luego, mediante Carta n.º 003-2023/CSJYQ y Carta n.º 004-2023/CSJYQ, ambas de 17 de febrero de 2023, la supervisión comunicó al CONSORCIO SAGITARIO y la Entidad respectivamente, su pronunciamiento y la no conformidad del expediente técnico del Adicional de Obra n.º 01 con Deductivo Vinculante n.º 01, adjuntando el Informe n.º 002-2023-MPS/GO/SO/CS"JYQ"/JS-JTI de 17 de febrero de 2023, que concluye en lo siguiente:

(...)

- **El TRÁMITE DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO; ante el MINISTERIO DE CULTURA; se encuentra OBSERVANDO POR LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ANCASH; cuya responsabilidad es ESTRICAMENTE POR EL**



Firmado digitalmente por  
AVILA OLEA José Andrés FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO SIFUENTES Miriam  
Sucet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
Felipe FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

CONTRATISTA CONSORCIO SAGITARIO; teniendo un plazo diez (10) días hábiles; BAJO EL APERCIBIMIENTO DE DENEGAR SU SOLICITUD O DECLARADO EN ABANDONO.

- Respecto el EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01; presentado por la CONTRATISTA CONSORCIO SAGITARIO; presenta OBSERVACIONES DE FONDO Y DE FORMA; la cual se requiere de forma INDISPENSABLE, para dar la CONFORMIDAD TECNICA AL PROYECTO.

(...)"

Aunado a ello, en el asiento n.º 64 de Residente de Obra de 31 de marzo de 2023, se resaltan los puntos contenidos en el Adicional de Obra n.º 01 con Deductivo Vinculante n.º 01, los cuales se detallan a continuación:

"(...)

Santa Rosa:

- Se plantea Implementación de un pozo tubular en la captación n.º 01 (sector Santa Rosa).
- No se contempla el cambio de ubicación de la captación n.º 01 ya que no hay disponibilidad de terreno para una posible galería filtrante.

Las Lomas:

- Se plantea realizar el cambio de tubería no contemplada en el Expediente técnico original, desde la captación n.º 02 (Expediente Técnico), ya que por cotas piezométricas tal como está establecido inicialmente no habría suficiente presión en el sistema.
- Los reservorios se modificarán ya que en el expediente técnico original están diseñados con parámetros urbanos, (ambos sectores) debiendo ser con parámetros rurales.
- Ante los sustentos planteados es indispensable el Adicional de obra con Deductivo Vinculante n.º 01, por lo que se solicita hacer las consultas de solución necesarias al proyectista del expediente técnico original.

(...)"



Firmado digitalmente por  
AVILA OLEA José Andrés FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO SIUENTES Miriam  
Sucet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
Felipe FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

En ese sentido, a través de la carta notarial n.º 025-2023-CS-AALV-RC de 10 de agosto de 2023, el representante común del CONSORCIO SAGITARIO, solicitó la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante n.º 01, concediendo a la entidad el plazo de 15 días calendarios, bajo apercibimiento de dar por resuelto el contrato n.º 092-2022-GM-MPS.

Seguidamente, al no tener respuesta afirmativa por parte de la Entidad, mediante carta notarial n.º 026-2023-CS/AALV-RC de 28 de agosto de 2023, el contratista CONSORCIO SAGITARIO comunicó a la Entidad su decisión de resolución de contrato de obra n.º 092-2022-GM-MPS de manera total; por lo que, el 4 de setiembre de 2023, se llevó a cabo la constatación física e inventario de la Obra con la participación de la Subgerencia de Obras, el abogado César Obregón, el contratista CONSORCIO SAGITARIO y la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR JYQ, en presencia de la jueza de paz del centro poblado de Cambio Puente.

Cabe precisar que, mediante carta notarial n.º 028-2023-CS/AALV-RC de 12 de octubre de 2023, el CONSORCIO SAGITARIO comunicó a la Entidad que el día 11 de octubre de 2023, venció el plazo que tenía para someter dicha resolución de contrato a conciliación o arbitraje, procediendo a comunicar el consentimiento de resolución de contrato.

Consecuentemente, mediante carta n.º 031-2023-CS-AALV-RC de 12 de diciembre de 2023, el contratista CONSORCIO SAGITARIO, presentó a la Entidad su expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Obra; en atención a ello, mediante informe n.º 056-2024-DTLO-GI-MPS de 6 de febrero de 2024, la jefatura del departamento de Liquidaciones de Obras evaluó y recalcó la liquidación de obra presentada por el contratista CONSORCIO SAGITARIO.

En ese sentido, el municipio mediante la carta n.º 76-2024-GI-MPS de 7 de febrero de 2024 y correo electrónico de 8 de febrero de 2024, comunicó al CONSORCIO SAGITARIO, que debe pagar el saldo a favor de la entidad por la suma de S/ 259 697,99.

En ese orden de ideas, con informe n.º 0097-2024-DTLO-GI-MPS de 26 de febrero de 2024, el jefe de Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra informó a la Gerencia de Infraestructura el no acogimiento del contratista a observaciones de liquidación de cuentas por contrato resuelto de obra, conforme al Informe n.º 056-2024+DTLO-GI-MPS de 6 de febrero de 2025, que contiene la revisión y evaluación de liquidación de cuenta por contrato resuelto de obra.

En consecuencia, mediante proveído n.º 1903-2024-GI-MPS de 1 marzo de 2024, la Gerencia de Infraestructura remitió toda la documentación al Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, indicando la custodia del expediente de liquidación hasta el cumplimiento del plazo según el Artículo n.º 209 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

A continuación, mediante el memorando n.º 98-2024-SGOP-GI-MPS de 7 de agosto de 2024, de la Sub-Gerencia de Obras Públicas, se solicitó información al Procurador Público Municipal sobre la existencia de Acto Conciliatorio y/o Arbitraje por parte del CONSORCIO SAGITARIO, obteniendo respuesta a través del Proveído n.º 0195-2024-PPM-MPS de 16 de agosto de 2025, el cual indica que habiéndose realizado la búsqueda exhaustiva en el acervo documentario de la procuraduría, no se halló proceso alguno referente a la obra.

En ese sentido, mediante informe n.º 538-2024-DTLO-GI-MPS de 3 de setiembre de 2024, el responsable del departamento técnico de liquidaciones y obras solicitó se emitiera el acto resolutivo al haber quedado consentida la resolución del contrato.

Asimismo, mediante informe n.º 413-2024-GI-MPS de 20 de septiembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura informó a la Gerencia Municipal el consentimiento de la liquidación del Contrato Resuelto de ejecución de Obra, con saldo a favor a la entidad por el importe de S/ 259,697.99, no existiendo devolución del fondo de garantía.

Consecuentemente, a través de la Resolución Gerencial n.º 558-2024-GM-MPS de 24 de setiembre de 2024, se aprobó la liquidación del contrato de la Obra, por el importe de S/ 259 697,99 a favor de la Entidad.

Posteriormente, la Gerencia de Infraestructura remitió al Órgano de Control Institucional, el memorándum n.º 1723-2025-GI/MPS de 25 de junio de 2025, conteniendo la Resolución Gerencial n.º 150-2024-GI-MPS de 11 de diciembre de 2024, que aprueba el Expediente Técnico del Saldo de Obra n.º 01, cuyo costo total de inversión asciende a S/ 3 953 835,08, a ejecutarse por administración indirecta (por contrata) y el sistema de contratación a precios unitarios, por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 2**  
**PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA**

Descripción	Monto S/
<b>Costo Directo</b>	<b>2 492 702,05</b>
Gastos Generales (10,00%)	249 270,21
Utilidades (10,00%)	249 270,21
<b>Sub Total</b>	<b>2 991 242,47</b>
IGV (18,00%)	538 423,64
<b>Valor Referencial de Obra</b>	<b>3 529 666,11</b>

Firmado digitalmente por  
AVILA OLEA José Andrés FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO SIUENTES Miriam  
Sucet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
Felipe FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

Expediente Técnico de Saldo de Obra	41 000,00
Costo de Supervisión de Obra	201 190,97
Gestión de Proyecto	181 978,00
<b>Costo Total de la Inversión</b>	<b>3 953 835,08</b>

Fuente: Resolución Gerencial n.º 150-2024-GI-MPS de 11 de diciembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es importante destacar que, la referida Resolución Gerencial precisa que la variación en el costo del proyecto respecto al presupuesto del expediente técnico original se debe a factores técnicos y sociales, siendo necesario la reformulación del Análisis de Precios Unitarios (ACU), dado que los inicialmente planteados no se ajustaban al proceso constructivo específico que este proyecto requirió.

Asimismo, se señala que el proyecto original contemplaba una única línea de conducción y un solo reservorio para abastecer a los asentamientos humanos: Santa Rosa, Las Lomas y Ampliación Santa Rosa; sin embargo, estos expresaron su desacuerdo con esta solución, demandando sistemas de abastecimiento independientes, uno para el Asentamiento Humano Las Lomas y otro para Santa Rosa y su ampliación; este cambio implicaría la construcción de dos sistemas en lugar de uno; así también, se identificó discrepancias entre el terreno del estudio de mecánica de suelos y las condiciones reales del suelo halladas in situ durante labores preliminares, evidenciando que mayor parte del área de intervención estaba compuesta por roca y conglomerado, lo cual incrementaría el costo y tiempo de ejecución, a fin de garantizar la funcionalidad y sostenibilidad del sistema, indispensable para atender adecuadamente las necesidades específicas de la población beneficiaria.

Adicionalmente, mediante carta n.º 033-2025-GPyP-MPS de 29 de agosto de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica mediante el Informe n.º 2322-2025-SGP-GPyP-MPS de la Sub Gerencia de Presupuesto de 21 de mayo de 2025 lo siguiente:

“(…)

*En tal sentido, esta Sub Gerencia, realizo LA CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO  
N.º 0001831-2025 y 0001832-2025, por el importe de S/ 3,529,666.11 Soles y S/ 201,190.97 Soles, respectivamente.  
(...)"*

Asimismo, se efectuó la verificación a través consulta amigable del portal de transparencia económica, del Ministerio de Economía y Finanzas, evidenciándose la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 3 730 857,00, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 3**  
**SEGUIMIENTO AL AVANCE FINANCIERO DE LA INVERSIÓN**

Seguimiento presupuestal de la inversión	PIA (SÍ)	PIM (SÍ)	Certificación	Compromiso anual	Devengado	Ejecución			Avance %
						Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
2025	0,00	3 899 858	3 730 857	0	0	0	0	0	0

Fuente: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, el comité de selección<sup>3</sup> otorga la buena pro de la Licitación Pública Abreviada n.º 11-2025-MPS – CS – Contratación de la Ejecución de la Obra: “Saldo de Obra n.º 01,<sup>4</sup> el 30 de

<sup>3</sup> Resolución de Gerencia Municipal n.º 267-2025-MPS-CS de 10 de junio de 2025.

<sup>4</sup> Conformado por CORPORACION VALKNUT S.A.C. con RUC n.º 20611013036 y MG BUILDING S.A.C. con RUC n.º 20557528939.



Firmado digitalmente por  
AVILA OLEA José Andrés FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO SIUENTES Miriam FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos Felipe FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

junio de 2025, por el monto de S/ 3 353 182,81, así también, se dio por consentida la buena pro el mismo día.

Consecuentemente, la Entidad y el CONSORCIO CHINCHAYSUYO, suscribieron el Contrato de ejecución de Obra n.º 048-2025-GM-MPS el 14 de julio de 2025<sup>5</sup>, asimismo el 1 de agosto de 2025 suscribieron el Acta de Entrega de terreno y el Acta de Acuerdo para diferir el inicio de ejecución de obra.

Por otra parte, el 19 de agosto de 2025, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del el Concurso Público Abreviado n.º 11-2025-MPS-CS-1-Primera Convocatoria, contratación de consultoría de obra para la supervisión del saldo de obra n.º 01, al CONSORCIO CONSULTOR DEL SANTA<sup>6</sup>; sin embargo, a la fecha no se ha realizado el Consentimiento del otorgamiento de la buena pro, debido a que se presentó un recurso de apelación al Procedimiento por parte del CONSORCIO SAN PEDRITO, de fecha 25 de agosto de 2025.

## V. PROBLEMAS, CAUSAS RAÍZ/ RIESGOS Y APORTES DE LA COMISIÓN DE CONTROL



Firmado digitalmente por  
AVILA OLEA José Andrés FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00

De la revisión efectuada a la información remitida desde la etapa de resolución de contrato obra n.º 092-2022-GM-MPS, hasta el otorgamiento de la buena pro la Licitación Pública Abreviada n.º 11-2025-MPS – CS – Contratación de la Ejecución de la Obra: “Saldo de Obra n.º 01, al CONSORCIO CHINCHAYSUYO el 30 de junio de 2025 y la posterior suscripción de contrato n.º 048-2025-GM-MPS de 14 de julio de 2025 y al proceso de selección y otorgamiento de buena pro de 19 de agosto de 2025, para la Supervisión de Obra del CONSORCIO CONSULTOR DEL SANTA, se han identificado causales que afectan la reactivación de la obra pública paralizada denominada “Creación de los Servicios de Agua Potable en el A.H. Santa Rosa, A.H. Las Lomas y Ampliación Santa Rosa, Centro Poblado de Cambio Puente-distrito de Chimbote-provincia de Santa- región Ancash” con CUI n.º 2397592, las cuales se exponen a continuación:



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO SIFUENTES Miriam  
Sucet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00

1. DEMORA EN TRÁMITE DE OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE (CIRAS), POSIBILITANDO QUE SE IMPIDAN EJECUTAR LAS PARTIDAS RELACIONADAS CON MOVIMIENTO DE TIERRAS, LO QUE PODRÍA DERIVAR EN LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN O AMPLIACIONES DE PLAZO, ADEMÁS DE QUE LA ENTIDAD PODRÍA VERSE EXPUESTA A LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES AL REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN.

### a) Condición



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00

De la revisión a los documentos que forman parte de la liquidación del Contrato n.º 092-2022-MPS-1, se precisa que, mediante “Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.º 01” de 7 de noviembre de 2022, la Entidad y el CONSORCIO SAGITARIO acordaron suspender el plazo de ejecución de obra a partir de la fecha, hasta que existan condiciones favorables o la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), el cual imposibilitó realizar actividad alguna de excavación en el lugar de proyecto u obra y que el reinicio del plazo de ejecución de la obra sería una vez se aprueben los trámites del PMA; destacándose que, dicha suspensión no generó el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos a favor del CONSORCIO SAGITARIO y a la Supervisión de la Obra.



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
Felipe FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

Seguidamente, mediante carta n.º 016-2022/CSJ¥Q, 23 de diciembre de 2022, el supervisor informó a la Entidad, sobre el incumplimiento contractual del contratista CONSORCIO

<sup>5</sup> Alcanzado a la Comisión de Control mediante el “Acta de Recopilación de Información n.º 001-2025-CG/CP-MPS” de 5 de agosto de 2025.

<sup>6</sup> Integrado por Dueñas Aguirre Vladimir Marcos con RUC n.º 10327322929 y Quiñones Hinostroza Angie Roxana con RUC n.º 10411639610

SAGITARIO, con relación a no informar el estado situacional del trámite del Plan de Monitoreo Arqueológico.

Además de ello, la Supervisión a través del cuaderno de obra digital en los asientos n.ºs 43,45,47,51 y 53, así como, mediante cartas de notificación solicitó el estado situacional del trámite del Plan de Monitoreo Arqueológico.

Luego, mediante carta notarial n.º 0019-2023-GM-MPS de 20 de enero de 2023, la Entidad notificó al contratista solicitando entre otros, el cumplimiento con la entrega del trámite de autorización del PMA ante el Ministerio de Cultura, otorgándole un plazo de quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver el contrato por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Al respecto, se menciona en el cuaderno de obra digital en el asiento n.º 70, de 4 de mayo de 2023, que el residente alcanzó la Resolución n.º 000190-2023-DDC ANC/MC de 28 abril de 2023, la cual autoriza el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), por parte del Ministerio de Cultura, conforme al trámite n.º 2023-0000037177 de 15 de marzo de 2023; sin embargo, dicha gestión era distinto al trámite n.º 2022-0000011484, que inicialmente fue presentado el 21 de octubre de 2022, con el cual se generó la suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 1, lo cual fue advertido por la supervisión, quien observó inconsistencias en las fechas sobre la tramitación y aprobación PMA con la existencia de dos (2) trámites para el mismo fin.



Firmado digitalmente por  
AVILA OLEA José Andrés FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO SIUENTES Miriam  
Sucet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
Felipe FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

Seguidamente, con carta n.º 007-2023/CS/AALV-RC J¥Q de 10 de mayo de 2023, el CONSORCIO SUPERVISOR "J¥Q", remitió a la entidad su pronunciamiento respecto a la solicitud del contratista de levantamiento de suspensión de plazo n.º 01 y el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista; adjuntando el informe n.º 005-2023-MPS-GO/SO/CS J¥Q/JS-JTI de 10 de mayo de 2023, en el que se detallan los procedimientos para la obtención de la autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico ante el Ministerio de Cultura, señalando que el contratista ha vulnerado los principios de eficacia y eficiencia por incumplir sus obligaciones contractuales con aplazamientos innecesarios administrativamente, requiriendo opinión legal sobre la solicitud del contratista del levantamiento de suspensión del plazo o resolución del contrato por incumplimiento contractual.

Seguidamente, mediante carta notarial n.º 026-2023-CS/AALV-RC de 28 de agosto de 2023, el contratista CONSORCIO SAGITARIO comunicó a la Entidad su decisión de resolución de contrato de obra n.º 092-2022-GM-MPS de manera total; por lo que, el 4 de setiembre de 2023, se llevó a cabo la constatación física e inventario de la Obra con la participación de la Subgerencia de Obras, el abogado César Obregón, el contratista CONSORCIO SAGITARIO y la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR J¥Q, en presencia de la jueza de paz del centro poblado de Cambio Puente.

Cabe precisar que, mediante carta notarial n.º 028-2023-CS/AALV-RC de 12 de octubre de 2023, el CONSORCIO SAGITARIO comunicó a la Entidad que el día 11 de octubre de 2023, venció el plazo que tenía para someter dicha resolución de contrato a conciliación o arbitraje, procediendo a comunicar el consentimiento de resolución de contrato.

Por otra parte, de la revisión efectuada al Expediente Técnico de Saldo de Obra n.º 01, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 150-2024-GI-MPS de 11 de diciembre de 2024, se observa que se tiene contemplada la ejecución de partidas relacionadas a movimiento de tierras para la instalación de tuberías de sistema de agua potable y estructuras de concreto, entre las cuales se encuentra la construcción de captaciones de galerías filtrantes.

Así mismo, se tiene prevista la ejecución de la partida “01.05.01 MONITOREO ARQUEOLÓGICO” cuyo monto es de S/ 48 000,00, así como el desagregado del análisis de precios unitarios, tal como se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 1**  
**ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA “01.05.01 MONITOREO ARQUEOLÓGICO”**

Partida	01.05.01 MONITOREO ARQUEOLÓGICO			Costo unitario directo por : GLB			48,000.00
Rendimiento	GLB/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000				
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/
0295090001	MATERIALES DE CAMPO Y UTILES DE OFICINA PARA MONITOREO ARQUEOLÓGICO			mes		6.0000	500.00
0295090002	PRESENTACION DEL INFORME FINAL DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO INC. PAGOS POR DERECHOS LEGALES			GLB		1.0000	3,000.00
							3,000.00
							6,000.00
0305040003	Equipos PROFESIONAL LICENCIADO EN ARQUEOLÓGICA			mes		6.0000	7,000.00
							42,000.00
							42,000.00

Fuente: Expediente Técnico de saldo de Obra n.01 aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 150-2024-GI-MPS de 11 de diciembre de 2024.

Al respecto, según lo regulado en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado con el Decreto Supremo n.º 011-2022-MC<sup>7</sup>, siendo la actividad a desarrollar de impacto al patrimonio de la Nación, corresponde previo a su intervención se cuente con el Plan de Monitoreo Arqueológico – PMAR, siendo así que, en el literal c) Planes de Monitoreo Arqueológico – PMAR del subnumeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, en adelante “Reglamento”, señala lo siguiente:

“(…)

*Son intervenciones arqueológicas de carácter preventivo destinadas a evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre evidencias arqueológicas que se encuentren de manera fortuita en el subsuelo, y/o sobre los bienes inmuebles prehispánicos colindantes a una obra o ubicados al exterior de su área de influencia ambiental, en el marco de la ejecución de proyectos productivos y extractivos, obras de infraestructura y servicios, e implementación de infraestructura complementaria al Patrimonio Cultural de la Nación, que impliquen remoción del suelo y subsuelo del área materia de intervención. Debe ser tramitado con anterioridad al inicio de la ejecución física de toda obra.”*

A su vez, el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento, dispone que la autorización para ejecutar un PMAR debe ser obtenida de manera previa al inicio de las obras que impliquen remoción de suelos; además, en el sub numeral 4 del numeral 27.12 del artículo 27 del Reglamento, se establece que los PMAR proceden de CIRAS<sup>8</sup> Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie, en adelante “CIRAS”, como se indica:

7

**Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado con D.S. N° 011-2022-MC de 23 de noviembre de 2022.**

**TITULO PRELIMINAR**

**Artículo IV. Competencia**

*El Ministerio de Cultura elabora, aprueba y ejecuta los lineamientos y directivas en materia de intervenciones arqueológicas, en concordancia con las políticas de Estado y con los planes sectoriales y regionales. Asimismo, vela por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento.*

*El Ministerio de Cultura ejerce competencia sobre el Patrimonio Cultural de la Nación de conformidad con lo establecido en la Constitución política del Perú y el ordenamiento jurídico vigente. Las Direcciones Desconcentradas de Cultura son responsables de actuar en representación del Ministerio de Cultura dentro de sus ámbitos territoriales y en estricto cumplimiento de las disposiciones y los lineamientos que el Ministerio emita.*

8

**TITULO I INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS**

**Artículo 32. Definición**

*El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie – CIRAS es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica, a solicitud de parte, que en un área determinada no existen evidencias arqueológicas en superficie.*

9



Firmado digitalmente por  
AVILA OLEA José Andrés FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO SIFUENTES Miriam  
Sucet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
Felipe FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

“(…)

**Artículo 27. Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico – PMAR**

27.1 La autorización para ejecutar un PMAR debe ser obtenida de manera previa al inicio de las obras que impliquen remoción de suelos o a la ejecución de los proyectos destinados a la implementación de infraestructura relacionada a la puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación.

(…)

27.7 El PMAR es de implementación obligatoria, teniendo el Ministerio de cultura la competencia para disponer la paralización de la obra en caso de incumplimiento, así como para dictar las medidas correctivas que estime pertinentes en salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación.

(…)

27.12 Los PMAR proceden de:

(…)

4. del CIRAS.

(…)”



Firmado digitalmente por  
AVILA OLEA José Andrés FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00

Es así que, durante el desarrollo del servicio de control preventivo, la comisión de control mediante Oficio n.º 003-2025-CG/CCP-SMUC de 25 de agosto de 2025, se solicitó al CONSORCIO CHINCHAYSUYO, información relacionada con el trámite efectuado para el otorgamiento del CIRAS Y PMAR. En mérito a ello, mediante Carta n.º 0006-2025/CCH/APGR de 26 de agosto de 2025, el Contratista remitió lo siguiente:

“(…)

- *Copia del cargo del documento presentado al Ministerio de Cultura para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS), así como el número de expediente correspondiente para el seguimiento del trámite y pagos realizados.*

(…”)



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO SIFUENTES Miriam  
Sucet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00

Seguidamente, de acuerdo a la hoja de Seguimiento de Trámite de los Expedientes n.º 0000110591 y n.º 0000110603, alcanzada por el Contratista, y de la consulta realizada en la web de seguimiento de trámites del Ministerio de Cultura, se advirtió que el 31 de julio de 2025, el Contratista presentó su solicitud de expedición de CIRAS a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, en adelante “DDC-Ancash”, tal como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00

**(Ver página siguiente)**



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
Felipe FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

**IMAGEN N° 2**  
**SEGUIMIENTO DE TRÁMITE DEL EXPEDIENTE N.º 0000110591**

**SEGUIMIENTO DE TRÁMITES**

AÑO:	Nº EXPEDIENTE:	FECHA DE INGRESO:	DOCUMENTO:
2025	0000110591	31-07-2025 06:56:29 AM	SOLICITUD
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b>		<b>ASUNTO:</b>	
CONSORCIO CHINCHAYSUYO - RUC: 20614473534		EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE (CIRAS) - SALDO DE OBRA N° 01 DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN EL A.H. SANTA ROSA, A.H. LAS LOMAS Y AMPLIACIÓN SANTA ROSA, CENTRO Poblado DE CAMBIO PUENTE - DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - REGIÓN ANCASH" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2397592	

[Imprimir](#)
[Realizar otra consulta](#)

**DETALLE**

Nro.	FECHA DIFUSIÓN	ÁREA DESTINO
1	26-06-2025 02:18:18 PM	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ANCASH
2	19-06-2025 04:09:16 PM	CALDERON CARBAJAL, CESAR FRANCISCO J.R.
3	19-06-2025 03:08:24 PM	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ANCASH
4	19-06-2025 02:03:22 PM	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ANCASH
5	19-06-2025 10:55:44 AM	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE ANCASH
6	01-06-2025 09:25:14 PM	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ANCASH
7	21-07-2025 06:56:29 AM	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ANCASH

Firmado digitalmente por

AVILA OLEA José Andrés FAU **Fuente:** Enlace web de Seguimiento de Trámites del Ministerio de Cultura <https://consultaestadotramite.cultura.gob.pe/>

20131378972 soft

Motivo: Doy Visto Bueno

Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00

**IMAGEN N° 3**  
**SEGUIMIENTO DE TRÁMITE DEL EXPEDIENTE N.º 0000110603**

**SEGUIMIENTO DE TRÁMITES**

AÑO:	Nº EXPEDIENTE:	FECHA DE INGRESO:	DOCUMENTO:
2025	0000110603	31-07-2025 08:13:44 AM	SOLICITUD
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b>		<b>ASUNTO:</b>	
CONSORCIO CHINCHAYSUYO - RUC: 20614473534		EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE (CIRAS) - SALDO DE OBRA N° 01 DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN EL A.H. SANTA ROSA, A.H. LAS LOMAS Y AMPLIACIÓN SANTA ROSA, CENTRO Poblado DE CAMBIO PUENTE - DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - REGIÓN ANCASH" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2397592	

[Imprimir](#)
[Realizar otra consulta](#)

**DETALLE**

Nro.	FECHA DIFUSIÓN	ÁREA DESTINO
1	03-06-2025 08:03:27 AM	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ANCASH
2	09-06-2025 07:09:17 PM	CALDERON CARBAJAL, CESAR FRANCISCO J.R.
3	28-06-2025 04:05:48 PM	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ANCASH
4	28-06-2025 03:00:41 PM	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ANCASH
5	28-06-2025 12:16:29 PM	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE ANCASH
6	09-06-2025 10:05:12 PM	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ANCASH
7	28-06-2025 04:29:27 PM	CALDERON CARBAJAL, CESAR FRANCISCO J.R.
8	20-06-2025 11:14:55 AM	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ANCASH
9	19-06-2025 06:20:48 PM	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ANCASH
10	19-06-2025 08:03:47 PM	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE ANCASH

**Fuente:** Enlace web de Seguimiento de Trámites del Ministerio de Cultura <https://consultaestadotramite.cultura.gob.pe/>



Firmado digitalmente por  
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos Felipe FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

Cabe mencionar que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo n.º 054-2013-PCM – Disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos, establece que, presentada la solicitud, el CIRA deberá ser emitido por la Dirección de Arqueología o las Direcciones Regionales de Cultura en un plazo que no deberá exceder los veinte (20) días hábiles siguientes, sujeto a silencio administrativo.

Asimismo, en cuanto al Plan de Monitoreo Arqueológico – PMAR detallado en el numeral 2.1 del artículo 2 del mismo Decreto Supremo, establece que, una vez emitido el CIRA, el titular del proyecto de inversión correspondiente deberá presentar un Plan de Monitoreo Arqueológico elaborado por el profesional inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos Profesionales a cargo del Ministerio de Cultura, el cual deberá ser aprobado por la Dirección de Arqueología o de las Direcciones Regionales de Cultura, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, caso contrario se dará por aprobado el Plan de Monitoreo presentado.

Sobre la base de lo expuesto, se evidencia que hasta la fecha de aprobación del presente informe aún no se aprueban los CIRAS y no se puede tramitarse la solicitud del PMAR para poder dar inicio a la ejecución física de la obra; destacándose que, esta intervención arqueológica está destinada a evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre evidencias arqueológicas, que puedan hallarse durante los trabajos de movimiento de tierra o remoción de suelo que se realizarán.

Además de ello, se expone a que la Entidad sea pasible de acciones legales, paralizaciones de obra u otras medidas correctivas, esto de acuerdo a lo indicado en el Título VI Sanciones Administrativas, de la Ley n.º 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificada por la Ley n.º 31770 de 5 de junio de 2023, que señala lo siguiente:

“(…)

#### **Artículo 49º.- Infracciones y sanciones**

*f) Multa por la intervención u obra pública o privada ejecutada en inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación cuando se realice sin contar con la autorización del Ministerio de Cultura o cuando, contando con tal autorización, se compruebe que estas se ejecutan cumpliéndose lo aprobado o autorizado por el Ministerio de Cultura.*

(…)

#### **Artículo 50. Criterios para la imposición de multa**

*50.1 Los criterios y procedimientos para la imposición de la multa a que se refiere el artículo 49 son normados por el organismo competente, teniendo en consideración el valor del bien y la evaluación de la afectación, según corresponda.*

*50.2 En el caso de las infracciones que no comprendan la comisión de una alteración o daño al bien cultural, la multa a aplicar se establece en función a la valoración cultural del bien y a los criterios señalados en la regulación específica que desarrollan los organismos competentes.*

*50.3 La multa a imponerse no puede ser menor de 0.25 de una unidad impositiva tributaria (UIT) ni mayor de 1000 unidades impositivas tributarias (UIT). En caso de que la infracción no acarree afectaciones al bien, la sanción no puede ser mayor de 20 unidades impositivas tributarias (UIT) y se aplica en función a lo dispuesto en el párrafo 50.2 y de la siguiente escala de multas:*

*Valoración del bien Multa  
Excepcional Hasta 20 UIT  
Relevante Hasta 10 UIT  
Significativo Hasta 5 UIT".  
(…)"*



Firmado digitalmente por  
AVILA OLEA José Andrés FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO SIUENTES Miriam  
Sucet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
Felipe FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

**b) Causa Raíz**

Se ha identificado que la Entidad no gestionó el CIRA, en su debida oportunidad, situación que se evidencia con los expedientes n°s, 0000110591 y n.º 0000110603 de 31 de julio de 2025, pese a que el contrato de ejecución de obra se suscribió el 14 de julio de 2025; cabe precisar que, la Entidad ha iniciado la gestión para obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS); sin embargo, el Ministerio de Cultura aún no emite la resolución correspondiente, siendo necesaria para solicitar la autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR).

**c) Consecuencia**

De persistir la situación expuesta, generaría que se impidan ejecutar las partidas relacionadas con movimiento de tierras, lo que podría derivar en la suspensión de plazo de ejecución o ampliaciones de plazo o posterior, además de que la Entidad podría verse expuesta a la aplicación de sanciones por infracciones al realizar la ejecución de la obra sin previa autorización.



Firmado digitalmente por  
AVILA OLEA José Andrés FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00

**2. DEMORA EN TRÁMITE DE OBTENCIÓN DE ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA PARA EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE USO DE AGUA, IMPOSIBILITANDO QUE SE GARANTICE EL USO DE AGUA POTABLE EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÍAN DERIVAR EN LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA PARALIZADA, ADEMÁS DE QUE LA ENTIDAD PODRÍA VERSE EXPUESTA A LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES AL REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN.**

**a) Condición**



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO SIUENTES Miriam  
Sucet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00

Mediante oficio n.º 001064-2025-CG/OC0344 de 15 de agosto de 2025, se requirió a la Entidad remitir copia simple de los documentos que evidencien el trámite realizado por la entidad para la obtención de las autorizaciones emitidas por el ANA (o ALA, de corresponder) sobre las captaciones: "Las Lomas" y "Santa Rosa"; a lo que en respuesta mediante Oficio n.º 176-2025-GI/MPS de 15 de agosto de 2025, la Gerencia de Infraestructura adjuntó el Ticket n.º 103521-2024 de 18 de octubre de 2024, con el asunto "Formalización de uso de agua", el cual tiene el CUT<sup>9</sup> n.º 216782.

Al respecto, al realizar la búsqueda en la web de Consulta Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, pudo verificar que el estado actual del trámite del Expediente presentado, es Atendido, tal como se muestra a continuación:



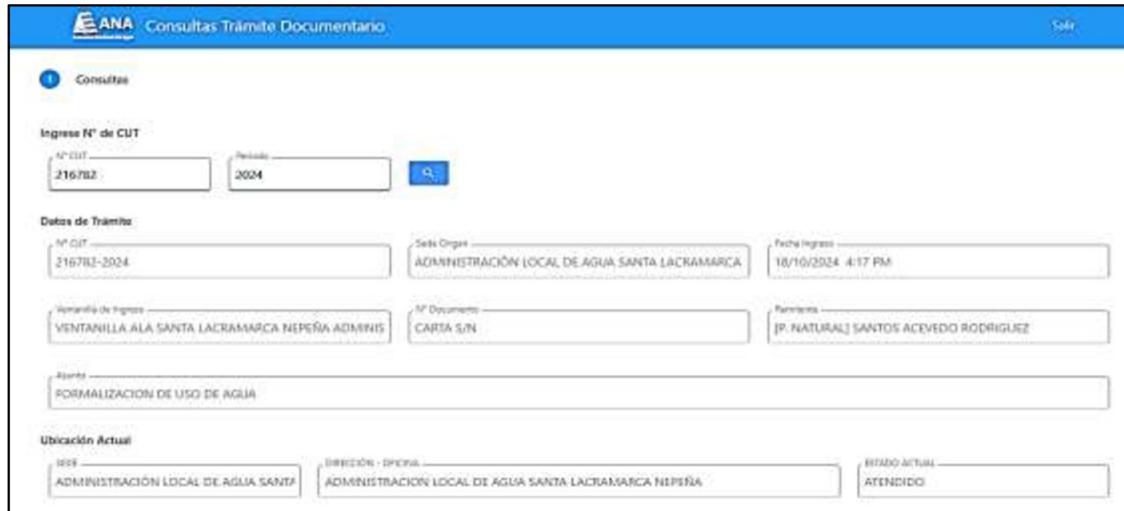
Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
Felipe FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

<sup>9</sup> Consulta Trámite Documentario

IMAGEN N° 4  
SEGUIMIENTO DE TRÁMITE DEL EXPEDIENTE N.º 216782-2024



Datos de Trámite

Ubicación Actual

Fuente: Enlace web de Consulta de Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua <https://aplicaciones01.ana.gob.pe/ConsultaWeb/>



Firmado digitalmente por  
AVILA OLEA José Andrés FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO SIFUENTES Miriam  
Sucet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00

Seguidamente, mediante oficio n.º 003-2025-CG/CCP-SMUC de 25 de agosto de 2025, la comisión de control requirió al Representante Común del Consorcio Chinchaysuyo, el cargo del documento presentado a la Autoridad Nacional del Agua para obtener la autorización de la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua y el número de expediente para consulta de trámite documentario, obteniendo como respuesta la CARTA N° 0006-2025/CCH/APGR de 27 de agosto de 2025, que adjuntó el Ticket n.º 101591-2025 de 15 de agosto de 2025, con el asunto "Acreditación de Disponibilidad Hídrica - DS N 022-2016-MINAGRI", asimismo, a través del correo electrónico de 28 de agosto de 2025, se alcanzó el CUT n.º 175020-2025, el cual permite hacer seguimiento al estado del trámite.

En ese sentido, se observa que, en la web de Consulta Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, el 31 de julio de 2025, el Contratista presentó la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 5  
SEGUIMIENTO DE TRÁMITE DEL EXPEDIENTE N.º 175020-2025



Datos de Trámite

Ubicación Actual

Fuente: Enlace web de Consulta de Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua <https://aplicaciones01.ana.gob.pe/ConsultaWeb/>



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
Felipe FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

Al respecto, las autorizaciones emitidas para el aprovechamiento del recurso hídrico, se regulan con la Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente; según lo señalado:

“(…)

**Artículo n.º 44. Derechos de uso de agua**

*Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley.*

(…)

**Artículo n.º 62.- Autorización de uso de agua**

*La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente:*

1. Ejecución de estudios.
2. Ejecución de obras.

(…)

**Artículo n.º 104. Aprobación de obras de infraestructura hidráulica**

*La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda.*

(…)"

Adicionalmente a ello, los procedimientos para el otorgamiento de autorizaciones para el aprovechamiento del recurso hídrico, se establecen en el Reglamento de la Ley N° 29338 de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N.º 001-2010-AG de 23 de marzo de 2010, donde refiere lo siguiente:

“(…)

**Artículo 79 Procedimientos para el otorgamiento de Licencias de Uso de Agua**

(…)

*79.3 Los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, son los siguientes:*

(…)

- b. Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico.
- c. Autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico

(…)"

Así también, es aplicable el Decreto Supremo n.º 022-2016-MINAGRI de 21 de diciembre de 2016, que aprueba las disposiciones especiales que permitan simplificar, a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua para los proyectos, y establece lo siguiente:

“(…)

**Artículo n.º 2. Acreditación de Disponibilidad Hídrica**

“(…)

2.3. Recibida la solicitud, la ALA realiza las siguientes acciones:

- a) *Solicita opinión al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca, la que debe emitirse en el plazo mayor de siete (07) días hábiles, sin suspender la tramitación del procedimiento administrativo.*
- b) *Ejecuta la evaluación técnica de lo peticionado sin pedir más información al administrado. La evaluación comprende la verificación de campo y la revisión o producción de la información hidrológica o hidrogeológica.*

(…)

2.4. *El pronunciamiento sobre la solicitud de acreditación de la disponibilidad hídrica se otorga en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de presentada, según formato aprobado por el ANA.*

2.5. *La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años.*

(…)"

**Artículo n.º 3. Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y licencia de uso de agua**

“(…)

3.1 *La autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga por la ALA, a través de alguna de las siguientes modalidades:*

- a) *Aprobación automática: Para aquellos proyectos que cuentan con instrumento de gestión ambiental aprobado con opinión favorable de la ANA, que comprenda a la obra de aprovechamiento hídrico.*
- b) *Evaluación previa: Por un periodo de (20) días hábiles, sujeta a silencio administrativo positivo, para aquellos proyectos que por no causar impactos ambientales negativos significativos no están en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. En estos casos, se presenta una declaración jurada, según formato aprobado por la ANA.*

(…)"

En ese sentido, es necesario precisar que la autorización para la ejecución de obras emitida por la Autoridad Nacional del Agua, es una condición necesaria, sin la cual no se puede dar inicio a la ejecución de obras en la fuente de agua, y teniendo en cuenta que para su obtención se deben cumplir ciertos requisitos, por lo cual existe el riesgo que de no tramitarse su obtención oportuna previo a la ejecución de la obra, podrían generarse retrasos, suspensiones, paralizaciones y/o ampliaciones de plazo, situación que podría conllevar a mayores gastos generales, además de retrasar el logro de los objetivos del proyecto.

Además de ello, la Entidad podría verse expuesta a la aplicación de sanciones por infracciones al realizar la ejecución de la obra sin previa autorización del ANA, según lo dispuesto en la Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, como se detalla:

“(…)

**Artículo 120. Infracción en materia de agua**

1. *Utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;*
2. *el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 57 de la Ley;*
3. *la ejecución o modificación de obras hidráulicas sin autorización de la Autoridad Nacional;*



Firmado digitalmente por  
AVILA OLEA José Andrés FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO SIFUENTES Miriam  
Sucet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
Felipe FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

### **Artículo 121. Calificación de las infracciones**

Las infracciones en materia de agua son calificadas como leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Afectación o riesgo a la salud de la población;
2. beneficios económicos obtenidos por el infractor;
3. gravedad de los daños generados;
4. circunstancias de la comisión de la infracción;
5. impactos ambientales negativos, de acuerdo con la legislación vigente;
6. reincidencia; y
7. costos en que incurra el Estado para atender los daños generados. La calificación e imposición de sanciones en primera instancia corresponde a la Autoridad Administrativa del Agua.

### **Artículo n.º 122. Tipos de sanciones**

Concluido el procedimiento sancionador, la autoridad de aguas competente puede imponer, según la gravedad de la infracción cometida y las correspondientes escalas que se fijen en el Reglamento, las siguientes sanciones administrativas:

1. Trabajo comunitario en la cuenca en materia de agua o
2. multa no menor de cero coma cinco (0,5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) ni mayor de diez mil (10 000) UIT
- (...)"

#### **b) Causa Raíz**

Se ha identificado que el proyecto aún no cuenta con la Acreditación de disponibilidad Hídrica, para el otorgamiento de derechos de uso de agua, que a su vez es requisito previo para solicitar la licencia de ejecución de obras para aprovechamiento hídrico, los cuales deben ser emitidos por la Autoridad Nacional del Agua.

#### **c) Consecuencia**

De persistir la situación expuesta para la ejecución de la obra podría generar retrasos en el inicio y/o ejecución de la obra, imposibilitando que se garantice el uso de agua potable en el sistema de abastecimiento; así como también podrían derivar en la suspensión de plazo de ejecución o ampliaciones de plazo, además de que la Entidad podría verse expuesta a la aplicación de sanciones por infracciones al realizar la ejecución de la obra sin previa autorización.

### **3. RETRASO EN CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA POR APELACIÓN INTERPUESTA, DIFIERE EL INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE PROLONGAR LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA PARALIZADA, ASÍ MISMO NO PERMITIRÍA QUE SE CONTROLE DE FORMA OPORTUNA LA EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA.**

#### **a) Condición**

Mediante Acta de Recopilación de Información, la Entidad alcanzó el "Acta de Entrega de Terreno" de 1 de agosto de 2025, además del "Acta de Acuerdo para diferir el Inicio de Ejecución de Obra" de misma fecha, en el que se detalla entre otros lo siguiente:

"(...)

*En ese sentido, el motivo para la firma del ACTA DE MUTUO ACUERDO PARA DIFERIR EL PLAZO DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA, es debido a que la contratación de supervisión de obra se encuentra en trámite; cabe precisar que, lo antes señalado, se encuentra establecido bajo el marco normativo del Reglamento de la Ley de Contrataciones Pública, Art. 176. Inicio de ejecución contractual para obras bajo los sistemas de entrega de sólo construcción y diseño y construcción, numeral 176.7 (...)"*

Al respecto, de la revisión efectuada al portal Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se ha constatado que el procedimiento de selección mediante Concurso Público Abreviado n.º 11-2025-MPS-CS-1-Primera Convocatoria, para la contratación de consultoría de Supervisión del Saldo de Obra n.º 01, se inició el 14 de julio de 2025, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 4**  
**CRONOGRAMA DE PROCESO DE SELECCIÓN**  
**CP-ABR-11-2025-MPS-CS-1**

Etapa	Fecha de Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	14/07/2025	14/07/2025
Registro de participantes (Electrónica)	15/07/2025	11/08/2025
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	15/07/2025	17/07/2025
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	07/08/2025	07/08/2025
Integración de las Bases	07/08/2025	07/08/2025
Presentación de propuestas	12/08/2025	12/08/2025
Calificación y Evaluación de propuestas	13/08/2025	13/08/2025
Otorgamiento de la Buena pro	13/08/2025	13/08/2025

Fuente: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=eb080b94-12bd-41eb-8f94-dc75060e64a9&ptoRetorno=LOCAL>

Asimismo, en el Acta de Admisibilidad, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro, de 19 de agosto de 2025, se indica lo siguiente:

**“(…)**

**QUINTA: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN,** A continuación, al haberse verificado los requisitos de admisibilidad y evaluación de la oferta presentada, se cuenta que el postor cumplió con las dos etapas anteriormente descritas por lo cual se procede a **VERIFICAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN** como sigue:

REQUISITOS DE CALIFICACION	POSTOR	
	CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRITO	CONSORCIO CONSULTOR DEL SANTA
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE	CUMPLE
B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE	CUMPLE	CUMPLE
B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE – FORMACION ACADEMICA	CUMPLE	CUMPLE
B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE – PERSONAL CLAVE	CUMPLE	CUMPLE
C. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	NO CUMPLE	CUMPLE
<b>CONDICIÓN DEL POSTOR</b>	<b>DESCALIFICADA</b>	<b>CALIFICADA</b>

**CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRITO. -**

*No presenta la Acreditación del Equipamiento Estratégico, conforme a lo descrito en el Art. 72.3, b) Capacidad técnica y profesional: “comprende la experiencia y calificaciones del*



Firmado digitalmente por  
 AVILA OLEA José Andrés FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SARMIENTO SIFUENTES Miriam  
 Sucet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SALAZAR CHECA Luis Miguel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
 Felipe FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

personal clave, así como el equipamiento estratégico y/o infraestructura estratégica del proveedor necesario para la ejecución del contrato (...).

(...)

PRIMERO: OTORGAR LA BUENA PRO al postor **CONSORCIO CONSULTOR DEL SANTA integrado por los postores DUEÑAS AGUIRRE VLADIMIR MARCOS con RUC: 10327322929 y QUIÑONES HINOSTROZA ANGIE ROXANA con RUC: 1041639610, el mismo que califica con los requisitos de calificación establecidos en las bases y se le da como ganador del procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°011-2025-MPS-CS-1 – PRIMERA CONVOCATORIA, (...).**

(...)"

Sin embargo, el Consentimiento de buena Pro, no fue efectuado, que según lo indicado en el numeral 82.1 del artículo 82 Consentimiento del otorgamiento de la buena pro de la Ley n.º 32069 Ley General de Contrataciones del Pùblicas, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2025-EF de 22 de enero de 2025, esta debe efectuarse como se indica:

"(...)

**Artículo 82. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro**

82.1. Cuando se hayan presentado dos o más ofertas definitivas, el consentimiento de la buena pro es publicado a través de la Pladicop al día siguiente de vencido el plazo correspondiente para interponer recurso de apelación, sin que los postores hubieran ejercido ese derecho.

(...)"

En ese sentido, se verificó en la plataforma de acciones del procedimiento en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) donde se pudo verificar que Procedimiento de Selección CP-ABR-11-2025-MPS-CS-1 fue apelado y cuya documentación, hasta la emisión del presente informe, no ha sido cargada a la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), tal como se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 6**  
**PANTALLAZO DE ACCIONES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**  
**CP-ABR-11-2025-MPS-CS-1**

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE									
Denominación	CP-ABR-11-2025-MPS-CS-1									
Nro. de convocatoria	1									
Objeto de contratación	Consultoría de Obra									
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE SALDO DE OBRA N°91 DEL PROYECTO: „CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN EL A.H. SANTA ROSA, A.H. LAS LOMAS Y AMPLIACIÓN SANTA ROSA, CENTRO POBLADO DE CAMBIO PUENTE-DISTRITO DE CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-REGIÓN ANCASH, CON CLI N°23973									
Número de Contratación	MP-2025-1124									
<a href="#">Acciones del Procedimiento</a>										
<a href="#">Ir a Bandeja</a>										
<b>Listado</b>										
Nro.	Fecha de inicio	Fecha de fin	Acción	Estado	Respeto					
1	14/07/2025	14/07/2025	Convocatoria	Terminado	Cumplido					
2	15/07/2025	11/08/2025	Registrar participante (Electrónico)	Terminado	Cumplido					
3	15/07/2025	17/07/2025	Formulación de consultas y observaciones (Electrónico)	Terminado	Cumplido					
4	07/08/2025	07/08/2025	Absolución de consultas y observaciones (Electrónico)	Terminado	Cumplido					
5	07/08/2025	07/08/2025	Integración de las Bases	Terminado	Cumplido					
6	12/08/2025	12/08/2025	Presentación de propuestas (Electrónico)	Terminado	Cumplido					
7	13/08/2025	13/08/2025	Registro de puntoje técnico	Terminado	Cumplido					
8	13/08/2025	13/08/2025	Registro de puntoje económico	Terminado	Cumplido					
9	13/08/2025	13/08/2025	Registrar abastecimiento de la Buena Pro	Terminado	Cumplido					
10			Registrar aplicación	Terminado	Pendiente					
11			Resolución del Tribunal o Resolución de la Entidad	Terminado	Pendiente					
12			Conseñar Buena Pro	Terminado	Pendiente					

Fuente: [https://prod1.seace.gob.pe/SeaceWebPRO/jspx/sel/procesoseleccionficha/consultarBandejaProcedimientosSeleccionEnidad.iface?locale=es\\_PE](https://prod1.seace.gob.pe/SeaceWebPRO/jspx/sel/procesoseleccionficha/consultarBandejaProcedimientosSeleccionEnidad.iface?locale=es_PE)

Firmado digitalmente por  
 SALAZAR CHECA Luis Miguel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00

Firmado digitalmente por  
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
 Felipe FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

Al respecto, la Comisión de Control, mediante "Acta de Recopilación de Información n.º 003-2025-CG/CP-MPS" de 2 de setiembre de 2025, se apersonó a la Sub Gerencia de Logística, a fin de solicitar la documentación correspondiente a la apelación interpuesta, por lo que en respuesta a ello el Sub Gerente de Logística adjuntó el expediente 35135-2025 de 25 de agosto de 2025, el cual se entregó en medio digital.

El Recurso de Apelación fue presentado CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRITO<sup>10</sup> siendo así que, con fecha 25 de agosto de 2025, detallan las siguientes pretensiones:

"(...)

*I. PRETENSIONES. –*

*En el presente caso, nuestras pretensiones son las siguientes:*

- **PRIMERA PRETENSIÓN:** Que, el Titular de la Entidad DECLARE NULO O REVOQUE EL ACTO DE DESCALIFICACIÓN de nuestra oferta.
- **SEGUNDA PRETENSIÓN.** – Que, Titular de la Entidad, DESCALIFIQUE la oferta del apelante por los evidentes vicios que existen en la evaluación de su oferta.
- **TERCERA PRETENSIÓN.** – Que, Titular de la Entidad, nos otorgue la buena pro.

(...)

*III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:*

**3.1. FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE SUSTENTAN NUESTRA PRIMERA PRETENSIÓN**

(...)

Al respecto, cabe indicar que las bases integradas son las reglas definitivas del procedimiento de selección. Por tanto, es función a ella que los postores armamos las ofertas. En ese sentido, si se revisa el de las bases integradas notará que el equipamiento estratégico ha sido incluido como parte de los documentos para el perfeccionamiento del contrato; por lo tanto no existía obligación de presentarlo o acreditarlo porque ello se debía acreditar en la etapa de firma de contrato, pues la acreditación del equipamiento estratégico se acredita dentro del literal j) del numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

(...)

**3.1. FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE SUSTENTAN NUESTRA SEGUNDA Y TERCERA PRETENSIÓN**

**3.1.1.- EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBIÓ NO ADMITIR LA OFERTA DEL ADJUDICADO PORQUE SU ANEXO N° 6 CONTIENE INFORMACIÓN INCONGRUENTE**

(...)

**3.1.2.- LA PROPUESTA DEL PERSONAL CLAVE "ESPECIALISTA AMBIENTAL" CONTIENE INFORMACIÓN INCORRECTA, PUES HA PRESENTADO DOCUMENTOS DE UNA PERSONA QUE NO HA SIDO PROPUESTO COMO PERSONAL CLAVE.**

(...)

**3.1.3.- LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO CONTIENE ISOS CADUCADOS, PESE A ELLO EL COMITÉ LE HA OTORGADO PUNTAJE EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y GESTIÓN DE CALIDAD EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.**

(...)

**3.1.4.- EL ADJUDICATARIO HA PRESENTADO DOCUMENTO CON INFORMACIÓN INEXACTA**

(...)"



Firmado digitalmente por  
AVILA OLEA José Andrés FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO SIFUENTES Miriam  
Sucet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
Felipe FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

<sup>10</sup> Conformado por Miguel Angel Milla Prieto con RUC n.º 10413291459 y Hector Kenedi Zavaleta Dominguez con RUC n.º 10329751703

Cabe mencionar que, en el Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en el artículo 186 Supervisión de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, señala lo siguiente:

“(…)

*186.3 La Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente establece la cuantía de las obras en las que es obligatorio contar con un supervisor.*

*186.4 Para iniciar la ejecución en el caso de obras, bajo el sistema de entrega de solo construcción, que requiera supervisor, puede designarse un inspector o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor.*

*En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto al que hace referencia el numeral 186.3.*

(...)"

Cabe precisar que, la Ley de Presupuesto Público para el año 2025<sup>11</sup>, establece que cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 se debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra; no obstante, el monto contratado de obra no supera el monto señalado en esta Ley, el cual de acuerdo con el contrato n.º 048-2025-GM-MPS de 14 de julio de 2025, es de S/ 3 353 182,81; por lo que la obra podría dar inicio con la designación de un inspector, el cual es un servidor de la Entidad.



Firmado digitalmente por  
AVILA OLEA José Andrés FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00

En ese sentido, el proceso de selección Concurso Público Abreviado n.º 11-2025-MPS-CS-1-Primera Convocatoria para consultoría para la supervisión de obra aún sigue sin contar con contrato, debido al recurso de apelación interpuesta por CONSORCIO CONSULTOR SAN PEDRITO, según se pudo evidenciar en la plataforma SEACE “Acciones del procedimiento”.



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO SIFUENTES Miriam  
Sucet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00

Finalmente, es preciso señalar que, en materia de apelaciones, el numeral 310.1 del Artículo 310 “Procedimiento ante la entidad contratante”, del Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones públicas, el cual establece que:

“(…)

*g) La entidad contratante resuelve la apelación y notifica su decisión a través de la Pladicop en un plazo no mayor de diez días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de la presentación del recurso o la subsanación de las omisiones y/o defectos advertidos en su presentación.*

(...)"



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00

Por lo que considerando que la apelación fue ingresada el 25 de agosto del año en curso, la Entidad tiene plazo para resolver la misma hasta el 08 de setiembre, a fin de determinar a la brevedad la continuidad a la obra pública paralizada.

## b) Causa Raíz

Se ha identificado que el Concurso Público Abreviado n.º 11-2025-MPS-CS-1-Primera Convocatoria, de la contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión del Saldo de Obra



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
Felipe FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

<sup>11</sup> **Artículo 14. Montos para la determinación de los procedimientos de selección**

“(…)

*Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra. Tratándose de contratos celebrados bajo modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional rigen las reglas establecidas en dichos contratos.*

(...)"

n.º 01, aún no cuenta con contrato suscrito con el CONSORCIO CONSULTOR DEL SANTA desde el otorgamiento de la buena pro el 19 de agosto de 2025.

**c) Consecuencia**

La situación expuesta, genera el riesgo de prolongar la suspensión del plazo de ejecución de la obra pública paralizada, así mismo no permitiría que se controle de forma oportuna la ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.

**4. SE EVIDENCIA OMISIONES EN LOS METRADOS DE ALGUNAS PARTIDAS DE CARPINTERÍA METÁLICA DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA N° 01, LO CUAL REQUIERE, COMPLEMENTARSE AL INFORME DE COMPATIBILIDAD, REALIZADO POR EL CONTRATISTA.**

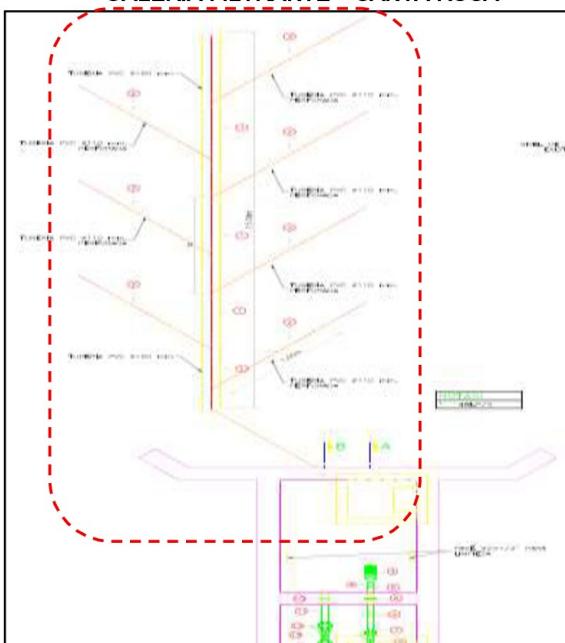
**a) Condición**

De la revisión técnica y documental realizada al Expediente Técnico del Saldo de Obra n.º 01, registrada en el portal web del SEACE del OECE, se advierte lo siguiente:

**• Partida para instalación de tuberías perforadas en las galerías filtrantes**

Las galerías filtrantes en los sectores de Santa Rosa y Las Lomas, del expediente técnico de saldo de obra n.º 01, se pudo evidenciar que se está contemplando la instalación de tuberías perforadas de PVC de 110mm y de 160 mm, tal como se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 7**  
**PLANO A-CGFS-01 CAPTACIÓN**  
**GALERÍA FILTRANTE – SANTA ROSA**



**Fuente:** Expediente Técnico de Saldo de obra n.º 01, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 150 de 11 de diciembre de 2024.



Firmado digitalmente por  
 AVILA OLEA José Andrés FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SARMIENTO SIFUENTES Miriam  
 Sucet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00

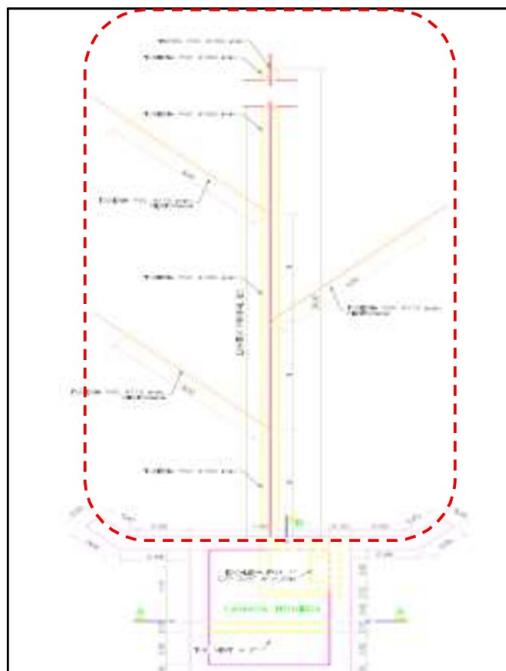


Firmado digitalmente por  
 SALAZAR CHECA Luis Miguel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
 Felipe FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

**IMAGEN N° 8**  
**PLANO A-CGFL-01 CAPTACIÓN**  
**GALERÍA FILTRANTE – LAS LOMAS**



**Fuente:** Expediente Técnico de Saldo de obra n.º 01, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 150 de 11 de diciembre de 2024.

Sin embargo, de la revisión de los documentos que componen el expediente técnico de saldo de obra n.º 01, se verificó que no se ha incluido partidas relacionadas a la instalación de tuberías perforadas que de 110mm y 160mm, las cuales sirven como receptoras de las aguas subterráneas en la captación de las galerías filtrantes.

Asimismo, al realizarse la revisión al presupuesto y análisis de precios unitarios, se pudo observar que, sí se contempla las partidas concernientes a las excavaciones de zanjas para la instalación de dichas tuberías, así como también el relleno con material de filtro en las mismas, tal como se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 9**  
**PRESUPUESTO PARA GALERIAS FILTRANTES**  
**DEL TITULO 02.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS**

02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
02.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	248.09	41.41	10,273.41	
02.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE FONDO DE ZANJA	m2	85.87	4.14	355.95	
02.02.03	RELENO CON MATERIAL DE PRESTAMO COMPACTADO	m3	145.77	69.19	10,085.83	
02.02.04	RELENO CON ARENA GRUESA	m3	7.11	66.59	487.87	
02.02.05	RELENO CON GRAVA DE 10 A 40MM	m3	16.40	122.96	2,367.96	
02.02.06	RELENO CON GRAVA DE 5 A 15 MM	m3	8.00	122.96	976.48	
02.02.07	RELENO CON GRAVA DE 2 A 4 MM	m3	8.51	122.96	1,030.73	
02.02.08	RELENO CON MATERIAL FILTRANTE FINO	m3	26.53	92.96	2,526.47	
02.02.09	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE Densa=0.0Km	m3	310.12	32.97	10,224.66	

**Fuente:** Expediente Técnico de Saldo de obra n.º 01, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 150 de 11 de diciembre de 2024.

Como es de verse en la imagen anterior, existiría una omisión de partidas concernientes a la adquisición e instalación de tuberías perforadas de pvc de 160mm y 110mm, para la captación de agua en las galerías filtrantes, situación que podría generar controversias y



Firmado digitalmente por  
 AVILA OLEA José Andrés FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SARMIENTO SIUENTES Miriam  
 Sucet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SALAZAR CHECA Luis Miguel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
 Felipe FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

mayores costos al momento de realizar la ejecución de las partidas, posibilitando que suspensión en el plazo de ejecución y mayores costos en el proyecto.

- **Partida 02.06.01 TAPA METALICA 0.80 X 0.80M CON MECANISMO DE SEGURIDAD**

De la revisión del presupuesto del expediente técnico de saldo de obra n.º 01, se evidenció que el título 02 GALERIA FILTRANTE, considera los sectores de Las Lomas y Santa Rosa, sin embargo, en el metrado de la partida “02.06.01 TAPA METALICA 0.80 X 0.80M CON MECANISMO DE SEGURIDAD”, sólo se considera un sector, tal como se muestra a continuación:

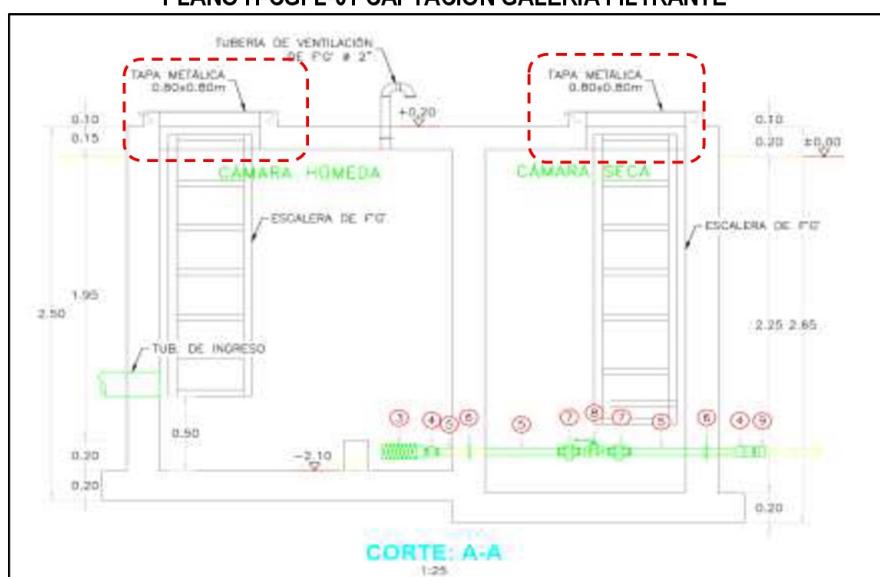
**IMAGEN N° 10**  
**PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO**

02.06	CARPINTERIA METALICA					1,239.04
02.06.01	TAPA METALICA 0.80 X 0.80M CON MECANISMO DE SEGURIDAD	und	2.00	187.16	374.32	
02.06.02	ESCALERA DE Fº Gº 1" CP 3/4" @ 0.30m	und	2.00	432.36	864.72	
02.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS Y TUBERIAS					5,421.51
02.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS Y TUBERIAS-LAS LOMAS	und	1.00	2,481.77	2,481.77	
02.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS Y TUBERIAS-SANTA ROSA	und	1.00	2,939.74	2,939.74	

Fuente: Expediente Técnico de Saldo de obra n.º01, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 150 de 11 de diciembre de 2024.

Luego de la revisión de los planos del expediente técnico referente a las Galerías Filtrantes, tal como se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 11**  
**PLANO H-CGFL-01 CAPTACIÓN GALERIA FILTRANTE**



Fuente: Expediente Técnico de Saldo de obra n.º01, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 150 de 11 de diciembre de 2024.

Asimismo, de la revisión del análisis de precios unitarios del expediente técnico de saldo de obra n.º 01, de la partida “02.06.01 TAPA METALICA 0.80 X 0.80M CON MECANISMO DE SEGURIDAD”, se tiene lo siguiente:



Firmado digitalmente por  
AVILA OLEA José Andrés FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO SIFUENTES Miriam  
Sucet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
Felipe FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

**IMAGEN N° 12**  
**ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA**  
**02.06.01 TAPA METALICA 0.80 X 0.80M CON MECANISMO DE SEGURIDAD**

Partida	02.06.01 TAPA METALICA 0.80 X 0.80M CON MECANISMO DE SEGURIDAD						
Rendimiento	und/DIA	MO: 4.0000	EQ: 4.0000	Costo unitario directo por: und			187.16
Código	Descripción Recurso Mano de Obra		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
0101010004	OFICIAL		hh	1.0000	2.0000	22.21	44.42
0101010005	PEON		hh	1.0000	2.0000	20.10	40.20
							84.62
<b>Materiales</b>							
02903200090039	TAPAS METALICAS DE 0.80 x 0.80, E = 3/16" INC CANDADO		pza		1.0000	100.00	100.00
							100.00
<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	84.62	2.54
							2.54

Fuente: Expediente Técnico de Saldo de obra n.º01, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 150 de 11 de diciembre de 2024.

Como se observa en la imagen anterior, la galería filtrante posee dos tapas metálicas de 0.80x0.80m, para el ingreso de la cámara húmeda y cámara seca, es decir que el sector Las Lomas y el sector Santa Rosa, poseen 4,00 und en total, sin embargo, en el presupuesto y análisis de precios unitarios, sólo señalan 2,00 und, por lo que estarían faltando 2,00 und dentro del presupuesto del expediente técnico de saldo de obra n.º 01.

• **Partida 02.06.02 ESCALERA DE F°G° 1" C/P 3/4" @ 0.30m**

De la revisión del presupuesto del expediente técnico, se evidenció que el título "02 GALERIA FILTRANTE", considera los sectores de Las Lomas y Santa Rosa, sin embargo, en las unidades de la partida "02.06.02 ESCALERA DE F°G° 1" C/P 3/4" @ 0.30m", sólo se considera un sector, tal como se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 13**  
**PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO**

02.06	CARPINTERIA METALICA					1,239.04
02.06.01	TAPA METALICA 0.80 X 0.80M CON MECANISMO DE SEGURIDAD		und	2.00	187.16	374.32
02.06.02	ESCALERA DE F° G° 1" CP 3/4" @ 0.30m		und	2.00	432.36	864.72
02.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS Y TUBERIAS					5,421.51
02.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS Y TUBERIAS-LAS LOMAS		und	1.00	2,481.77	2,481.77
02.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS Y TUBERIAS-SANTA ROSA		und	1.00	2,939.74	2,939.74

Fuente: Expediente Técnico de Saldo de obra n.º01, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 150 de 11 de diciembre de 2024.

Luego de la revisión de los planos del expediente técnico de saldo de obra n.º 01, referente a las Galerías Filtrantes, se observa lo siguiente:



Firmado digitalmente por  
 AVILA OLEA José Andrés FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SARMIENTO SIFUENTES Miriam  
 Sucet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00

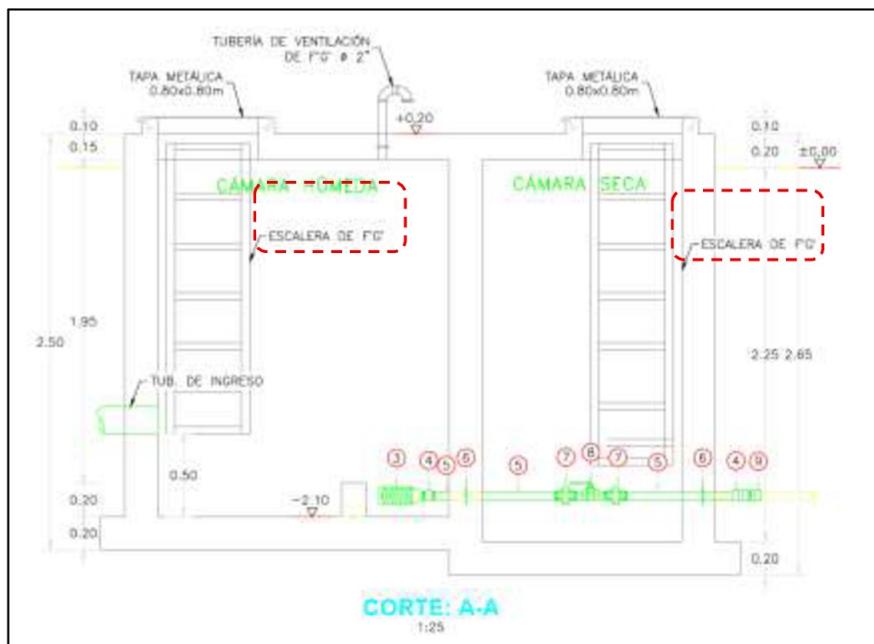


Firmado digitalmente por  
 SALAZAR CHECA Luis Miguel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
 Felipe FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

**IMAGEN N° 14**  
**PLANO H-CGFL-01 CAPTACIÓN GALERIA FILTRANTE**



**Fuente:** Expediente Técnico de Saldo de obra n.º 01, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 150 de 11 de diciembre de 2024.

Asimismo, de la revisión del análisis de precios unitarios del expediente técnico de saldo de obra n.º 01, de la partida “02.06.01 ESCALERA DE F°G° 1” C/P 3/4” @0.30m”, se tiene lo siguiente:

**IMAGEN N° 15**  
**ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 02.06.01 TAPA METALICA 0.80 X 0.80M CON MECANISMO DE SEGURIDAD**

Partida 02.06.02 ESCALERA DE F° G° 1" C/P 3/4" @ 0.30m								
Rendimiento	und/DIA	MO. 4.0000	EQ. 4.0000	Costo unitario directo por: und		432.36		
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
0101010004	OFICIAL			hh		1.0000	22.21	44.42
0101010005	PEON			hh		1.0000	20.10	40.20
0295100002	Materiales ESCALERA DE F°G° 1" C/P @ 0.30m			und		1.0000	345.20	345.20
0301010006	Equipos HERRAMIENTAS MANUALES			%mo		3.0000	84.62	2.54
								2.54

**Fuente:** Expediente Técnico de Saldo de obra n.º 01, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 150 de 11 de diciembre de 2024.

Como se observa en la imagen anterior, la galería filtrante posee dos escaleras F°G°, para el ingreso de la cámara húmeda y cámara seca, es decir que el sector Las Lomas y el sector Santa Rosa, poseen 4,00 und en total, sin embargo, en el presupuesto y análisis de precios unitarios, sólo señalan 2,00 und, por lo que estarían faltando 2,00 und dentro del presupuesto del expediente técnico de saldo de obra n.º 01.



Firmado digitalmente por  
 AVILA OLEA José Andrés FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SARMIENTO SIUENTES Miriam  
 Sucet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SALAZAR CHECA Luis Miguel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
 Felipe FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

- Partidas de Carpintería Metálica de los Reservorios

De la revisión del presupuesto del expediente técnico de saldo de obra n.º 01, se evidenció que el título "04 RESERVORIO PROYECTADO", considera los sectores de Las Lomas y Santa Rosa, sin embargo, las unidades indicadas de la partida 04.07.01 TAPA METALICA SANITARIA C/PLANCHA ESTRIADA DE ACERO E=3/16" 0.60mmx0.60mm), 04.07.02 VENTILACION C/TUBERIA DE ACERO S/DISEÑO DE 2" y 04.07.03 ESCALERA DE TUBO F°G° CON PARANTES 1 1/2" PELDAÑOS 1", sólo se considera un sector, tal como se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 16**  
**PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO**

04.07	CARPINTERIA METALICA						1.764.26
04.07.01	TAPA METALICA SANITARIA C/PLANCHA ESTRIADA DE ACERO E=3/16" 0.60mmx0.60mm)	und	2.00	524.12	1.048.24		
04.07.02	VENTILACION C/TUBERIA DE ACERO S/DISEÑO DE 2"	und	2.00	443.24	886.48		
04.07.03	ESCALERA DE TUBO F°G° CON PARANTES DE 1 1/2" PELDAÑOS 1"	n	2.00	914.78	1.829.56		

Fuente: Expediente Técnico de Saldo de obra n.º01, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 150 de 11 de diciembre de 2024.

Luego de la revisión de los planos del expediente técnico de saldo de obra n.º 01, referente a los Reservorios Proyectados, se observa lo siguiente:

**IMAGEN N° 17**  
**PLANO ARSD-01 DETALLES-SANTA ROSA**  
**RESERVORIO V=15m3**



Fuente: Expediente Técnico de Saldo de obra n.º01, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 150 de 11 de diciembre de 2024.



Firmado digitalmente por  
 AVILA OLEA José Andrés FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SARMIENTO SIFUENTES Miriam  
 Sucet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SALAZAR CHECA Luis Miguel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
 Felipe FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

**IMAGEN N° 18**  
**ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA**  
**04.07.03 ESCALERA DE TUBO F°G° CON PARANTES DE 1 1/2" PELDAÑOS 1"**

Partida	04.07.03	ESCALERA DE TUBO F°G° CON PARANTES DE 1 1/2" PELDAÑOS 1"					
Rendimiento	m/DIA	MO. 8.0000	EQ. 8.0000	Costo unitario directo por : m			914.78
Código	Descripción Recurso	Mano de Obra	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
0101010003	OPERARIO		hh	1.0000	1.0000	28.23	28.23
0101010005	PEON		hh	1.0000	1.0000	20.10	20.10
						48.33	
<b>Materiales</b>							
0295100001	ESCALERA DE TUBO F°G° CON PARANTES DE 1 1/2" PELDAÑOS DE 1"		m		1.0000	865.00	865.00
							865.00
<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	48.33	1.45
							1.45

Fuente: Expediente Técnico de Saldo de obra n.º01, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 150 de 11 de diciembre de 2024.



Firmado digitalmente por  
 AVILA OLEA José Andrés FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00

Como es de verse en la imagen n.º 17, se detalla una escalera compuesta por barras de fierro corrugado de 3/4", sin embargo, de acuerdo al análisis de precios unitarios de la partida ESCALERA DE TUBO F°G° CON PARANTES DE 1 1/2" PELDAÑOS 1", la escalera está compuesta por parantes de F°G° de 1 1/2" y peldaños de 1", lo cual no es concordante a lo indicado en los planos, el cual indica que la escalera es de barras de fierro corrugado de 3/4", por lo que requiere que la Entidad precise las características de la escalera metálica.

Así mismo, se indica en el análisis de precios unitarios la partida "04.07.01 TAPA METALICA SANITARIA C/PLANCHA ESTRIADA DE ACERO E=3/16" 0.60mmX 0.60mm)", en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por  
 SARMIENTO SI FUENTES Miriam  
 Sucet FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
 SALAZAR CHECA Luis Miguel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00

**IMAGEN N° 19**  
**ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 04.07.01 TAPA METALICA SANITARIA C/PLANCHA ESTRIADA DE ACERO E=3/16" 0.60mmX 0.60mm)**

Partida	04.07.01	TAPA METALICA SANITARIA C/PLANCHA ESTRIADA DE ACERO E=3/16" 0.60mmX 0.60mm)					
Rendimiento	und/DIA	MO. 2.0000	EQ. 2.0000	Costo unitario directo por : und			524.12
Código	Descripción Recurso	Mano de Obra	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
0101010003	OPERARIO		hh	1.0000	4.0000	28.23	112.92
0101010005	PEON		hh	1.0000	4.0000	20.10	80.40
							193.32
<b>Materiales</b>							
0295110001	TAPAS METALICAS DE 0.60 x 0.60, E = 3/16" INC CANDADO		psc		1.0000	325.00	325.00
							325.00
<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	193.32	5.80
							5.80

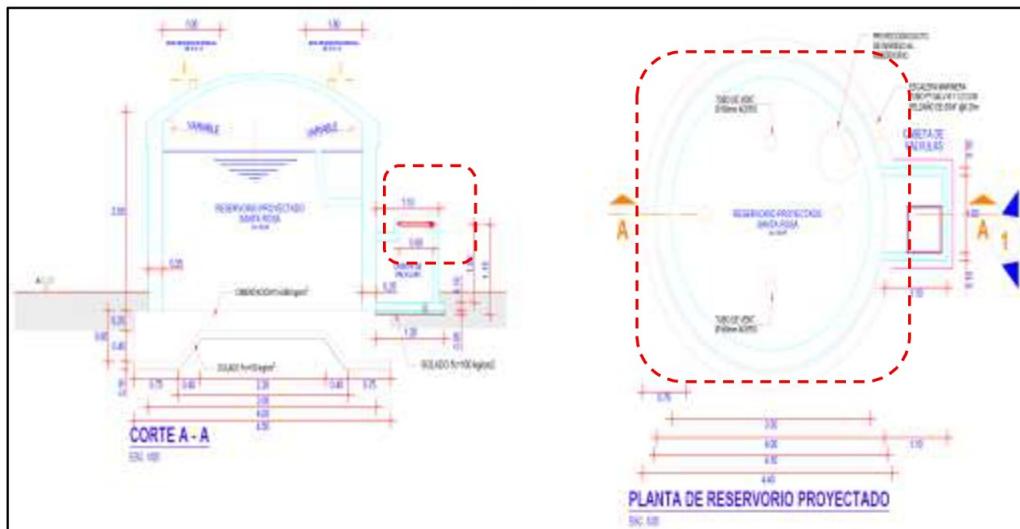
Fuente: Expediente Técnico de Saldo de obra n.º01, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 150 de 11 de diciembre de 2024.



Firmado digitalmente por  
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
 Felipe FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

Luego de la revisión de los planos del expediente técnico de saldo de obra n.º 01, referente a los Reservorios Proyectados, se observa lo siguiente:

IMAGEN N° 20  
PLANO ARL-01 ARQUITECTURA – LAS LOMAS



Fuente: Expediente Técnico de Saldo de obra n.º 01, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 150 de 11 de diciembre de 2024.



Firmado digitalmente por  
AVILA OLEA José Andrés FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00

Como se observa en las imágenes n.º 17 y 20, el Reservorio proyectado posee dos tapas metálicas de 0,60x0,60m, para el ingreso al mismo y para la caja de válvulas, es decir que el sector Las Lomas y el sector Santa Rosa, poseen 4,00 und de tapas metálicas en total, sin embargo, en el presupuesto y análisis de precios unitarios, sólo señalan 2,00 und, por lo que estarían faltando 2,00 und dentro del presupuesto del expediente técnico de saldo de obra n.º 01.

Así también, se detalla el análisis de precios unitarios de la partida “04.07.02 VENTILACION C/TUBERIA DE ACERO S/DISEÑO DE tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 21  
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 04.07.02 VENTILACION C/TUBERIA DE ACERO S/DISEÑO DE 2”

Partida 04.07.02 VENTILACION C/TUBERIA DE ACERO S/DISEÑO DE 2”							
Rendimiento	und/DIA	MQ. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : und 443.24			
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
0101010003	OPERARIO Mano de Obra	hh	1.0000	8.0000	28.23	225.84	
0101010005	PEON	hh	1.0000	8.0000	20.10	160.80	
						386.64	
Materiales							
0205310001	VENTILACION C/TUBERIA DE ACERO Ø 2”	und		1.0000	45.00	45.00	
						45.00	
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	386.64	11.60	
						11.60	

Fuente: Expediente Técnico de Saldo de obra n.º 01, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 150 de 11 de diciembre de 2024.



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos Felipe FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

Cabe señalar además que en la imagen n.º 14, se puede observar que existen 4,00 und de tubo de ventilación de acero de 150 mm, sin embargo, como se ve en el presupuesto y análisis de precios unitarios que se detallan en las imágenes 4 y 12 respectivamente, sólo existen 2,00 und, por lo que estarían faltando 2,00 und dentro del presupuesto del expediente técnico de saldo de obra n.º 01.

En resumen, se ha podido advertir que hay omisiones en los metrados de las partidas de carpintería metálica, por lo que requiere que se complemente el informe de compatibilidad realizado por el contratista, con la finalidad de evitar controversias, ejecutar la obra de manera eficiente y cautelando el uso adecuado de los recursos públicos.

**b) Causa Raíz**

La causa raíz identificada, corresponde a la aprobación de un expediente técnico de saldo de obra n.º 1, que omite la partida para instalación de tuberías perforadas en las galerías filtrantes en el presupuesto, así como omisión en las planillas de metrados de las partidas de carpintería metálica para galerías filtrantes y reservorio proyectado.

**c) Consecuencia**

Expediente técnico aprobado de saldo de obra n.º 01, presenta omisiones en los metrados de algunas partidas de carpintería metálica del presupuesto, lo cual requiere, complementarse al informe de compatibilidad, realizado por el contratista, situación que, de no realizarse, podría generar controversias.

## VI. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS FUNCIONARIOS Y ACTORES CLAVE

Como resultado de los acuerdos en la mesa de coordinación sostenida entre los funcionarios de la entidad y la Comisión de Control, se suscribió el "Acta de Compromisos n.º 001-2025-CG/OC0344" de 28 de agosto de 2025, en la que se adoptaron los siguientes compromisos de parte de los funcionarios y servidores de la entidad:

**VI.1. Respecto a la problemática identificada n.º 1, los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Santa, se comprometieron a lo siguiente:**

Realizar el seguimiento para la obtención de los CIRAS y posterior solicitud para el otorgamiento del PMAR ante el Ministerio de Cultura.

**VI.2. Respecto a la problemática identificada n.º 2, los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Santa, se comprometieron a lo siguiente:**

Realizar el seguimiento para la obtención de la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua y posterior solicitud de la licencia de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico ante el ANA.

**VI.3. Respecto a la problemática identificada n.º 3, los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Santa, se comprometieron a lo siguiente:**

Resolver de manera célere los recursos de apelación respecto a la contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión del Saldo de Obra n.º01.

**VI.4. Respecto a la problemática identificada n.º 4, los funcionarios de la Municipalidad Provincial del Santa, se comprometieron a lo siguiente:**

- Comunicar al Supervisor o Inspector las incongruencias advertidas para la adopción de acciones oportunas.
- Realizar seguimiento a las acciones antes mencionadas.



Firmado digitalmente por  
AVILA OLEA José Andrés FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO SIUENTES Miriam  
Sucet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
Felipe FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

## VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL PREVENTIVO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Preventivo se detalla en el Apéndice N° 1.

## VIII. CONCLUSIONES

**VIII.1.** La demora en el trámite para la obtención de la autorización del certificado de inexistencia de restos arqueológicos, y la obtención del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR), genera el riesgo de retrasos para el inicio de la obra; así como que el contratista no desee reiniciar la obra sin estas autorizaciones, que podrían derivar en la suspensión de plazo de ejecución o ampliaciones de plazo o posterior resolución del contrato.

Mediante la citada Acta de Compromisos, funcionarios de la Entidad se comprometieron a realizar el seguimiento para la obtención de los CIRAS y posterior solicitud para el otorgamiento del Plan de Monitoreo Arqueológico ante el Ministerio de Cultura.

**VIII.2.** La demora en el trámite de obtención de acreditación de disponibilidad hídrica y la gestión de la licencia de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico podría generar retrasos en el inicio de la obra, imposibilitando que se garantice el uso de agua potable en el sistema de abastecimiento; así como que el contratista no desee reiniciar la obra sin estas autorizaciones, que podrían derivar en la suspensión de plazo de ejecución o ampliaciones de plazo o posterior resolución del contrato.

Mediante la citada Acta de Compromisos, funcionarios de la Entidad se comprometieron a realizar el seguimiento para la obtención de la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua y posterior solicitud de la licencia de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico ante el ANA.

**VIII.3.** La demora en la contratación de la supervisión de obra, por la apelación interpuesta, genera el riesgo de prolongar la suspensión del plazo de ejecución de la obra pública paralizada, así mismo no permitiría que se controle de forma oportuna la ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.

Mediante la citada Acta de Compromisos, funcionarios de la Entidad se comprometieron a resolver de manera célebre los recursos de apelación respecto a la contratación de consultoría de Obra para la Supervisión del Saldo de Obra n.º 01.

**VIII.4.** Se evidencia omisiones en los metrados de algunas partidas de carpintería metálica del presupuesto del expediente técnico del saldo de obra n° 01, lo cual requiere, complementarse al informe de compatibilidad, realizado por el contratista.

Mediante la citada Acta de Compromisos, funcionarios de la Entidad se comprometieron a comunicar al Supervisor o Inspector las incongruencias advertidas para la adopción de acciones oportunas respecto al expediente técnico del Saldo de Obra n.º 01, así como también de realizar el seguimiento a las acciones a efectuar.

## IX. RECOMENDACIONES

Al alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, se formulan las recomendaciones siguientes:

**IX.1.** Disponer a las unidades orgánicas competentes, se realice el seguimiento correspondiente ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, hasta la obtención del Plan de Monitoreo

Arqueológico (PMAR) para que se puedan ejecutar las partidas relacionadas con movimiento de tierras.

**IX.2.** Disponer a las unidades orgánicas competentes, se realice el seguimiento correspondiente ante la Autoridad Nacional del Agua para la obtención de la Acreditación de disponibilidad Hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua y posterior obtención de la licencia de obras de aprovechamiento hídrico, a fin de garantizar la ejecución de los trabajos que se realicen en la fuente de agua.

**IX.3.** Disponer a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio que actúe con celeridad en resolver la apelación interpuesta, en el marco de sus atribuciones y los plazos de la normativa vigente, con la finalidad de garantizar el pronto reinicio de la obra pública paralizada.

**IX.4.** Disponer que la Sub Gerencia de Obras, complemente el informe de compatibilidad del Expediente Técnico de Saldo de Obra n.º 01, realizado por el contratista, con la finalidad de asegurar la correspondencia y coherencia entre la documentación que lo compone para facilitar una ejecución eficiente.

## X. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Documentación e información que sustenta el Informe de Control Preventivo.

Chimbote, 5 de setiembre de 2025

  
LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por SARMIENTO  
SIFUENTES Miriam Sucet FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-09-2025 19:27:21 -05:00

**Miriam Sucet Sarmiento Sifuentes**  
Integrante

  
CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por SALAZAR  
CHECA Luis Miguel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-09-2025 19:08:02 -05:00

  
LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por AVILA OLEA  
José Andrés FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-09-2025 19:01:20 -05:00

**Luis Miguel Salazar Checa**  
Supervisor

  
LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ESPINOZA  
RODRIGUEZ Carlos Felipe FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-09-2025 19:11:21 -05:00

**José Andrés Avila Olea**  
Jefe de Comisión

**Carlos Felipe Espinoza Rodríguez**  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial del Santa

## APÉNDICE n.º 1

### DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE CONTROL PREVENTIVO

1. DEMORA EN TRÁMITE DE OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE (CIRAS), POSIBILITANDO QUE SE IMPIDAN EJECUTAR LAS PARTIDAS RELACIONADAS CON MOVIMIENTO DE TIERRAS, LO QUE PODRÍA DERIVAR EN LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN O AMPLIACIONES DE PLAZO, ADEMÁS DE QUE LA ENTIDAD PODRÍA VERSE EXPUESTA A LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES AL REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN.

Nº	Documento
1	Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.º 01 de 7 de noviembre de 2022.
2	Carta n.º 016-2022/CSJ¥Q, 23 de diciembre de 2022
3	Asientos de cuaderno de obra n.ºs 43,45,47,51 y 53 y 70.
4	Carta notarial n.º 0019-2023-GM-MPS de 20 de enero de 2023.
5	Carta n.º 007-2023/CS/AALV-RC J¥Q de 10 de mayo de 2023.
6	Informe n.º 005-2023-MPS-GO/SO/CS J¥Q/JS-JTI de 10 de mayo de 2023
7	carta notarial n.º 026-2023-CS/AALV-RC de 28 de agosto de 2023
8	Expediente Técnico de Saldo de Obra n.º 01 aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 150-2024-GI-MPS de 11 de diciembre de 2024
9	Memorandum n.º 1723-2025-GI/MPS de 25 de junio de 2025.
10	Contrato n.º 048-2025-GM-MPS Contratación para la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra n.º 01 del Proyecto: "Creación de los Servicios de Agua Potable en el A.H. Santa rosa, A.H. Las Lomas y Ampliación Santa Rosa, Centro Poblado de Cambio Puente-districto de Chimbote-provincia de Santa-Región Ancash con CUI n.º 2397592 de 1 de agosto de 2025.
11	Carta n.º 0006-2025/CCH/APGR CONSORCIO CHINCHAYSUYO de 27 de agosto de 2025
12	Enlace web de Seguimiento de Trámites del Ministerio de Cultura <a href="https://consultaestadotramite.cultura.gob.pe/">https://consultaestadotramite.cultura.gob.pe/</a>

2. DEMORA EN TRÁMITE DE OBTENCIÓN DE ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA PARA EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE USO DE AGUA, IMPOSIBILITANDO QUE SE GARANTICE EL USO DE AGUA POTABLE EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÍAN DERIVAR EN LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA PARALIZADA, ADEMÁS DE QUE LA ENTIDAD PODRÍA VERSE EXPUESTA A LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES AL REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN.

Nº	Documento
1	Memorandum n.º 1723-2025-GI/MPS de 25 de junio de 2025.
2	Contrato n.º 048-2025-GM-MPS Contratación para la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra n.º 01 del Proyecto: "Creación de los Servicios de Agua Potable en el A.H. Santa rosa, A.H. Las Lomas y Ampliación Santa Rosa, Centro Poblado de Cambio Puente-districto de Chimbote-provincia de Santa-Región Ancash con CUI n.º 2397592 de 1 de agosto de 2025.
3	Acta de Recopilación de Información n.º 02-2025-GRAN-MSSS de 8 de agosto de 2025.



Firmado digitalmente por  
AVILA OLEA José Andrés FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO SIUENTES Miriam  
Sucet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
Felipe FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

4	Oficio n.º 176-2025-GI/MPS de 15 de agosto de 2025
5	Carta n.º 0006-2025/CCH/APGR CONSORCIO CHINCHAYSUYO de 27 de agosto de 2025
6	Enlace web de Consulta de Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua <a href="https://aplicaciones01.ana.gob.pe/ConsultaWeb/">https://aplicaciones01.ana.gob.pe/ConsultaWeb/</a>

3. RETRASO EN CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA POR APELACIÓN INTERPUESTA, DIFIERE EL INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE PROLONGAR LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA PARALIZADA, ASÍ MISMO NO PERMITIRÍA QUE SE CONTROLE DE FORMA OPORTUNA LA EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA.

Nº	Documento
1	Acta de Recopilación de Información n.º 001-2025-CG/CP-MPS
2	Acata de Entrega de Terreno de 1 de agosto de 2025.
3	Acta de Acuerdo para diferir el Inicio de Ejecución de Obra de 1 de agosto de 2025.
4	Acta de Recopilación de Información n.º 003-2025-CG/CP-MPS de 2 de setiembre de 2025.
5	Recurso de apelación contra el Acto de descalificación y Acto de Otorgamiento de la buena pro del Concurso Público Abreviado n.º 11-2025-MPS-CS-1- PRIMERA CONVOCATORIA de 25 de agosto de 2025.

4. SE EVIDENCIA OMISIONES EN LOS METRADOS DE ALGUNAS PARTIDAS DE CARPINTERIA METÁLICA DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA N° 01, LO CUAL REQUIERE, COMPLEMENTARSE AL INFORME DE COMPATIBILIDAD, REALIZADO POR EL CONTRATISTA.

Nº	Documento
1	Expediente Técnico de Saldo de Obra n.º 01 aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 150-2024-GI-MPS de 11 de diciembre de 2024
2	Memorandum n.º 1723-2025-GI/MPS de 25 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por  
AVILA OLEA José Andrés FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:00:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
SARMIENTO SIFUENTES Miriam  
Sucet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:25:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR CHECA Luis Miguel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:09:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos  
Felipe FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-09-2025 19:10:56 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Chimbote, 05 de Setiembre de 2025

## **OFICIO N° 001260-2025-CG/OC0344**

Señor:

**Felipe Juan Mantilla Gonzales**

Alcalde

**Municipalidad Provincial del Santa**

Jr. Enrique Palacios N° 341-343

**Ancash/Santa/Chimbote**

**ASUNTO** : Notificación del Informe de Control Preventivo n.º 044-2025-CG/OC0344-SCP

**REF.** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 004-2025-CG/VCST "Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 220-2025-CG de 30 de mayo de 2025

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas y establece la comunicación al Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de problemas que afectan la reactivación de la obra pública paralizada denominada "Creación de los servicios de agua potable en el A.H. Santa Rosa, A.H. Las Lomas y Ampliación Santa Rosa, Centro Poblado de Cambio Puente - distrito de Chimbote – provincia de Santa - región Áncash", a fin de que se cumplan oportunamente los compromisos asumidos y se implementen las recomendaciones.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra pública paralizada objeto del Control Preventivo, comunicamos el Informe de Control Preventivo n.º 044-2025-CG/OC0344-SCP, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, el "Plan de Acción para la atención de las recomendaciones", adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Carlos Felipe Espinoza Rodríguez**  
Jefe (e) Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial del Santa  
Contraloría General de la República

(jao/CER)

Nro. Emisión: 01754 (0344 - 2025) Elab:(U63968 - 0344)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: BRBVKOU



  
**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000117-2025-CG/0344**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 001260-2025-CG/OC0344  
**EMISOR** : CARLOS FELIPE ESPINOZA RODRIGUEZ - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL  
**DESTINATARIO** : FELIPE JUAN MANTILLA GONZALES  
**ENTIDAD SUJETA A  
CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330  
**TIPO DE SERVICIO**  
**CONTROL**  
**GUBERNAMENTAL O** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO  
**PROCESO**  
**ADMINISTRATIVO**  
**N° FOLIOS** : 39

---

Sumilla: Me dirijo a usted, para informarle respecto a la existencia de problemas que afectan la reactivación de la obra pública paralizada denominada "Creación de los servicios de agua potable en el A.H. Santa Rosa, A.H. Las Lomas y Ampliación Santa Rosa, Centro Poblado de Cambio Puente - distrito de Chimbote ¿ provincia de Santa - región Áncash", a fin de que se cumplan oportunamente los compromisos asumidos y se implementen las recomendaciones.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N°001260-2025-CG/OC0344
2. INFORME N° 044-2025-CGOC0344-SCP -SANTA ROSA (1)





**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

### CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 001260-2025-CG/OC0344  
**EMISOR** : CARLOS FELIPE ESPINOZA RODRIGUEZ - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL  
**DESTINATARIO** : FELIPE JUAN MANTILLA GONZALES  
**ENTIDAD SUJETA A  
CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

---

Sumilla:

Me dirijo a usted, para informarle respecto a la existencia de problemas que afectan la reactivación de la obra pública paralizada denominada "Creación de los servicios de agua potable en el A.H. Santa Rosa, A.H. Las Lomas y Ampliación Santa Rosa, Centro Poblado de Cambio Puente - distrito de Chimbote ¿ provincia de Santa - región Áncash", a fin de que se cumplan oportunamente los compromisos asumidos y se implementen las recomendaciones.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA  
ELECTRÓNICA N° 20163065330**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000117-2025-CG/0344
2. OFICIO N°001260-2025-CG/OC0344
3. INFORME N° 044-2025-CGOC0344-SCP -SANTA ROSA (1)

**NOTIFICADOR** : CARLOS FELIPE ESPINOZA RODRIGUEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

